

OFICINA DE POSGRADOS

Tema:

**APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL EN AUDIENCIAS DE
JUZGAMIENTO VIRTUAL**

**Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Magister en Derecho con
Mención en Argumentación Jurídica y Litigación Oral**

Línea de Investigación:

Política y derecho para la participación social y el establecimiento de las relaciones justas

Autora:

Abg. Dayana Micaela Madrid Villacís

Director:

Abg. Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Mg

Ambato – Ecuador

Octubre 2022

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO**

HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

**“APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL EN AUDIENCIAS DE
JUZGAMIENTO VIRTUAL”**

Línea de Investigación:

**POLÍTICA Y DERECHO PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y EL
ESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES JUSTAS**

Autor:

ABG. DAYANA MICAELA MADRID VILLACÍS

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Abg. Mg.

CALIFICADOR

Edgar Washington Fiallos Paredes, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Edgar Santiago Morales Morales, Abg. Mg.

CALIFICADOR

Juan Carlos Acosta, Padre, MSc.

DIRECTOR UNIDAD ACADÉMICA

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

f. 

f. 

f. 

f. 

f. 



 Pontificia Universidad
Católica del Ecuador
**SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA**

Ambato – Ecuador

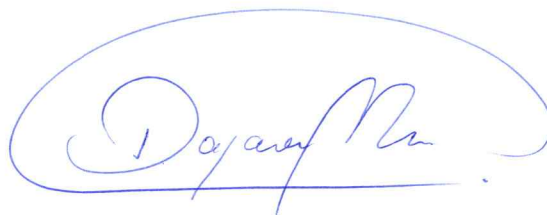
Octubre - 2022

DECLARACIÓN DE AUTENCIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **DAYANA MICAELA MADRID VILLACÍS**, con CC. **180381036-3** autora del trabajo de graduación intitulado: **APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL EN AUDIENCIAS DE JUZGAMIENTO VIRTUAL**, previa a la obtención del título profesional de **MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y LITIGACIÓN ORAL**, en la **OFICINA DE POSGRADOS**.

- 1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- 2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad

Ambato, octubre 2022



DAYANA MICAELA MADRID VILLACÍS

CC. 180381036-3

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por la vida, por la eterna sabiduría que nos otorga a los seres humanos para contribuir a una sociedad mejor, a mis padres por ser el pilar fundamental en la consecución de mis anhelos, y a las personas que han contribuido como parte de este trabajo con su valioso conocimiento.

DEDICATORIA

A mis padres Marco y Estela, por ser el mejor ejemplo del amor y apoyo constante durante cada día, y a quienes aspiran a la transformación del sector legal con una visión de servicio.

RESUMEN

La investigación desarrolla una temática relacionada a la administración de justicia como servicio a ser garantizado por el Estado, el cual, se vio obstaculizado por la pandemia mundial ocasionada por el virus del SARS-COV-2 que ha restringido la circulación de personas y aglomeraciones. Para no detener la administración de justicia en el desarrollo de la realización de audiencias se ha optado por emplear medios telemáticos, de conformidad con la Resolución No. 074-2020 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura, lo cual, ha generado interrogantes, debido al desconocimiento por parte de los sujetos procesales, para aplicar una modalidad virtual en la realización de éstas. Con la investigación se pretende proponer lineamientos para la aplicación de las técnicas de litigación oral en las audiencias de juzgamiento virtual durante la crisis sanitaria del COVID 19 en el Ecuador, para lo cual, se verificará si las partes procesales utilizan correctamente las técnicas de litigación oral en la sustentación de audiencias virtuales de manera oportuna, para demostrar que los juicios virtuales no incurrir en vicios que ocasionen una posible nulidad dentro del proceso, o de ser el caso, detectar estas falencias y plantear soluciones que consoliden las destrezas para la litigación oral. Para conseguir el objetivo planteado, se evaluarán audiencias de juzgamiento penal virtuales a través de un enfoque cualitativo con alcance explicativo, que serán utilizadas como muestra actual del fenómeno, además, se utilizará una metodología teórica y práctica para concluir de qué manera influye la virtualidad en las audiencias telemáticas.

Palabras claves: litigación oral, técnicas, audiencia telemática, modalidad virtual, crisis sanitaria, procesos judiciales.

ABSTRACT

The research develops a theme related to the administration of justice as a service to be guaranteed by the State, which was hindered by the global pandemic caused by the SARS-COV-2 virus that has restricted the movement of people and crowds. In order not to stop the administration of justice in the development of hearings, it has been decided to use telematic means by Resolution No. 074-2020 issued by the plenary of the Judiciary Council, which has generated questions due to the lack of knowledge on the part of the procedural subjects, to apply a virtual modality in the realization of these hearings. The research aims to propose guidelines for the application of oral litigation techniques in virtual trial hearings during the COVID 19 health crisis in Ecuador, for which it will be verified if the procedural parties correctly use the methods of oral litigation in support of virtual hearings promptly, to demonstrate that the virtual trials do not incur in vices that cause a possible nullity within the process, or if so, to detect these shortcomings and propose solutions to consolidate the skills for oral litigation. To achieve the proposed objective, virtual criminal trial hearings will be evaluated through a qualitative approach with explanatory scope, which will be used as a current sample of the phenomenon. A theoretical and practical methodology will be used to conclude how virtuality influences telematic hearings.

Keywords: oral litigation, techniques, telematic hearing, virtual modality, health crisis, judicial processes.

ÍNDICE

PRELIMINARES

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE DE CUADROS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA	5
1.1. Análisis de los derechos humanos y la justicia en el Ecuador	5
1.1. Teoría general del proceso	9
1.2. Estudio de las técnicas de litigación oral	12
1.3. Análisis de las audiencias en el Ecuador	18
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	26
2.1. Argumentación metodológica de la investigación	26
2.2. Técnicas e instrumentos	29
2.3. Participantes	30
2.4. Procedimiento metodológico	30
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	41
3.1. Audiencia de Juzgamiento 1	42
3.2. Audiencia de Juzgamiento 2	43
3.3. Audiencia de Juzgamiento 3	44
3.4. Audiencia de Juzgamiento 4	45
3.5. Audiencia de Juzgamiento 5	46
3.6. Análisis global de resultados de audiencias	47
CONCLUSIONES	49
RECOMENDACIONES	50
BIBLIOGRAFÍA	51
ANEXOS	56

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos	6
Cuadro 2. Tipos de audiencia	19
Cuadro 3. El COIP y la Audiencia de juzgamiento	20
Cuadro 4. Requerimientos y compatibilidad de equipos	24
Cuadro 5. Entrevista 1 Juez.....	32
Cuadro 6. Entrevista 2 Juez.....	33
Cuadro 7. Entrevista 3 Fiscal.....	34
Cuadro 8. Entrevista 4 Fiscal.....	36
Cuadro 9. Entrevista 5 Abogado litigante en audiencias de juzgamiento telemáticas.....	37
Cuadro 10. Entrevista 6 Abogado litigante en audiencias de juzgamiento telemáticas.....	38
Cuadro 11. Audiencia 1.....	42
Cuadro 12. Audiencia 2.....	43
Cuadro 13. Audiencia 3.....	44
Cuadro 14. Audiencia 4.....	45
Cuadro 15. Audiencia 5.....	46
Cuadro 16. Análisis final.....	47

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Teoría general del proceso.....	10
Figura 2. Capacidad Tecnológica del Consejo de la Judicatura.....	23
Figura 3. Procedimiento para las audiencias virtuales.....	25

INTRODUCCIÓN

La ley hace referencia a la norma de tipo jurídico, el cual, todo ciudadano está en la obligación de respetar y seguir dentro de un territorio. La referida tiene por objetivo, establecer un control hacia alguna acción por parte del ser humano, a fin de regular sus conductas y de este modo obtener una convivencia armoniosa en una misma sociedad. Son de carácter coercitivo, es decir, que, si no son cumplidas, las autoridades de su región tienen el deber y la obligación de sancionar al infractor de la ley, ya sea persona o institución.

La ley, hace referencia a la justicia, la cual, está considerado como uno de los valores fundamentales del ser humano, está tiende como fin a que, todas las personas reciban lo que es propio de ellos sin importar su condición, además, de respetar su libertad individual. Se la considera como una virtud universal e involucra a las personas durante toda su existencia. Es la base fundamental de la sociedad como tal, pues, en caso de existir un acto injusto, se vulneran los derechos de la persona.

La justicia está considerada dentro de diferentes ámbitos en una sociedad, estos son:

- **Distributiva:** Basada en una repartición justa sobre los bienes y recursos dentro de una región o nación, para garantizar que sus ciudadanos tengan de este modo una vida digna.
- **Procesal:** Se basa en la garantía del cumplimiento de las normas, reglamentos y leyes por parte de los habitantes de un país.
- **Igualdad:** Busca que todas las personas gocen de los mismos privilegios, para de este modo sancionar o castigar a una persona que infrinja la ley.
- **Restaurativa:** Para enmendar un daño ocasionado a una persona, con el fin de que esta recupere su bienestar.

Los estados constitucionales de derechos tienen como misión fundamental y razón de ser, el garantizar los derechos humanos. En esta labor se encuentran en interrelación con otros estados, que sobre la base de compromisos puntuales conforman el Sistema Universal de Derechos Humanos que, a su vez se escinde en distintos sistemas regionales como son: el europeo, africano y el que nos atañe el interamericano (Caicedo, 2014).

En acuerdo con el autor, el estado sin importar la condición global está en la obligación de garantizar que la justicia no se detenga, y que sus normas estén en permanente vigencia y actualización. Por tal motivo, cada país está en constante creación de reformas, leyes o en ciertos casos hasta la creación de nuevas constituciones, apegadas a la realidad por la que atraviesa el mundo.

A finales del año 2019, en la ciudad de Wuhan situado en la República Popular de China, se da inicio a una serie de raros casos de neumonía, luego de varios estudios se identifica que la causa es un nuevo coronavirus denominado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) SARS-CoV-2, y posterior a esto el 7 de enero se hace público el virus por parte del gobierno de China como agente causal de infecciones. A pesar de tener un índice de mortalidad del 2-3% tiene una rápida propagación de infección, razón, por la cual, dos meses después de hacerse público, esta infección vírica fue declarada como pandemia debido a su rápida propagación a nivel mundial, esto ocasionó que los gobiernos tomen decisiones radicales de confinamiento para intentar frenar los contagios en la población mundial.

El Ecuador, al no estar exento de la propagación de la enfermedad, entró a confinamiento obligatorio, lo cual, detuvo los procesos legales en un rango de tiempo. Sin embargo, para dar continuidad a las actividades judiciales y garantizar el derecho de los ciudadanos, el Ecuador, mediante sus organismos de estado, desarrolla la Resolución No. 074-2020, para tratar audiencias de forma telemática mediante plataformas de videoconferencias.

Con la reforma se da inicio, a las audiencias telemáticas, sin embargo, al ser una metodología nueva en el ámbito judicial ecuatoriano, se presentan debilidades en el desarrollo de dichas audiencias. Estos antecedentes plantean una idea a defender en el trabajo de investigación que manifiesta: La aplicación de las técnicas de litigación oral en las audiencias de juzgamiento virtual durante la crisis sanitaria por el COVID 19 en el Ecuador, son empleadas de forma correcta por las partes procesales.

Con esta idea se busca determinar, si en el desarrollo de una audiencia telemática de juzgamiento, las diversas técnicas de litigación oral son aplicadas de manera correcta y de acuerdo con los lineamientos planteados por las leyes. Para el desarrollo del trabajo de investigación se plantean los siguientes objetivos:

1. Identificar los fundamentos teóricos relacionados de las técnicas de litigación oral en las audiencias de juzgamiento virtual.
2. Diagnosticar la aplicación de las técnicas de litigación oral en las audiencias de juzgamiento.
3. Analizar la aplicación de las técnicas de litigación oral en las audiencias de juzgamiento virtual durante la crisis sanitaria por el COVID 19 en el Ecuador.

La importancia del presente estudio se basa en la nueva modalidad de las audiencias puesto que, al ser una nueva técnica de audiencias, estas carecen de ciertos lineamientos en el proceso de litigio, esto afecta de alguna forma los derechos de los ciudadanos.

En el estudio planteado por Aguilar y Palacios (2021) manifiestan que, en una audiencia de tipo telemático: existe la posibilidad de que se violenten los principios de inmediación y de contradicción. De estos, resulta quizá más relevante el principio de inmediación por cuanto supone tanto desventajas que afectan el criterio del juez en la valoración testimonial de las partes, así como la evidencia probatoria. Por otro lado, se contempla, también, la posibilidad de vulneración de derechos relacionados a la adecuada defensa, en tanto que las partes procesales no tienen contacto directo con la evidencia probatoria ni en su relación con el juez. Es evidente también que esta percepción varía de acuerdo con la complejidad de los casos (se considera que muchos de estos han recurrido al proceso abreviado, como en los casos de flagrancias) (p. 79).

Por otra parte, si bien este tipo de audiencias se intentó introducirlas en el año 2014 la falta de lineamientos generaba inconvenientes en la audiencia, es así que, se presenta una amplia vulneración de los principios constitucionales de igualdad, inmediación y debido proceso, a favor de las personas que son sometidas a las audiencias telemáticas, debido a que, la Resolución 102-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura (2014) condicionaría la adecuada comunicación entre el abogado y el procesado, además, que el juez no tendría un adecuado contacto con la persona que es juzgada, además, de no ser juzgado en igualdad de condiciones con las demás partes procesadas en el juicio, mientras que se afecta el debido proceso por la no presencia, por consiguiente, en la sentencia (Balda, 2016, p. 46).

Desde el punto de vista de los autores mencionados se abre la posibilidad de un inadecuado uso de las técnicas de litigación en una audiencia telemática, en consecuencia, para cumplir con los objetivos planteados en el estudio se plantea el uso del método descriptivo para el análisis y estudio de las técnicas de litigación oral y a través del estado del arte, conocer la estructura judicial del Ecuador. El análisis de los resultados es evidenciado gracias a una metodología cuasi- experimental y descriptiva a fin de tratar los datos estudiados.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Análisis de los derechos humanos y la justicia en el Ecuador

Uno de los objetivos principales que ha tenido la humanidad desde sus inicios, es conseguir un método idóneo para conllevar una vida en sociedad, sin perjudicar el bienestar de cada persona dentro de un lugar o nación. Esto ha evidenciado la importancia en limitar el poder de los gobernantes sobre la autoridad que ellos mantienen en su pueblo, a fin de establecer un esquema de valores generales para las personas sin diferenciar las realidades en la población, conocido como derechos humanos.

El origen de los derechos humanos, tienen un hito fundamental en el planteamiento de los derechos civiles y políticos como la base de una sociedad libertaria en los siglos XVII y XVIII. La importancia de estos hechos está basada en la intención de frenar el poder de los altos mandatarios, para detener cualquier intención de violación a la ley, y permitir así una garantía en la relación individuo-estado.

Posterior aquellos aspectos, se evidencia la necesidad en la sociedad de establecer una regularización a las entidades financieras, por vulnerar los derechos de las personas. Este enfoque cambia de ser individual a social, para equiparar las diferencias económicas, capaces de atentar contra la libertad, dignidad e igualdad. Basado en dichos principios, los derechos humanos son de ambición universal y tiene legalidad planetaria, dicho de otra forma, estos son: respetables, ineluctable, propios, ilimitado e indivisible.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2009) plantea que los derechos humanos son “aquellos atributos, facultades o prerrogativas que tienen los seres humanos por el solo hecho de existir, han sido inspirados en los siguientes principios:

- **Dignidad:** pensada como el valor que poseen todas las personas, cualquiera sea su origen social, cultural, económico, político o religioso.
- **Libertad:** comprendida en el sentido de que el hombre es libre por naturaleza y que aquella es expresada en todos los aspectos de su vida.

- **Igualdad:** según, la cual, todos los seres humanos poseemos los mismos derechos independientemente de nuestras diferencias de origen.
- **Seguridad:** bajo la reflexión de que todos nacimos libres y tenemos iguales derechos. Por lo que quien niegue esos derechos universales, responderá ante la justicia (la justicia social sólo se alcanza a través de la igualdad entre individuos) (p.14).

Los principios abordados, permiten la contextualización integral, en el arreglo de los derechos económicos, sociales y culturales, mediante constituciones, leyes o reglamentos dentro de un país o región. A pesar de esto en cada Nación se presenta una realidad diferente, debido a la cultura y costumbres propia de cada sociedad, las cuales, se identifican desde un origen doctrinario, jurisprudencial o legal como fuente del derecho. Por lo tanto, el derecho presenta características similares a nivel mundial, por estar basado en normas de común aplicación.

A través de la Declaración Universal de Derechos Humanos, publicada por las Naciones Unidas (UN) en el año de 1948, se plantea la ilación directa entre el estado de derecho y los derechos humanos, para garantizar que, estos se encuentren protegidos y salvaguardados mediante un sistema judicial de derecho. En este contexto, se establece el compromiso para mostrarse de acuerdo en que la relación existente, es uno de los valores y principios fundamentales reconocidos por la UN en todos los territorios. Dentro de dicha proclamación se sustentan ciertos artículos utilizados en el proceso judicial, los cuales, se presentan, a continuación en el cuadro 1.

Cuadro 1. Artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo	Contenido
Artículo 8	Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.
Artículo 9	Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.
Artículo 11	1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Fuente: Naciones Unidas (2021)

A partir de la publicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha evidenciado un incremento de normas o modificación de contexto en las existentes, todo esto a fin de cubrir varios aspectos judiciales para la defensa de los derechos humanos. A su vez, se ha garantizado su cumplimiento mediante la jurisdicción internacional, lo que permite resolver por medio de los tribunales internacionales en caso de que la solución interna no sea apacible.

El acceso a la justicia es un derecho del ser humano, lo que obliga a cada nación a mantener los recursos judiciales necesarios que, permitan a sus ciudadanos tener la oportunidad de reclamar la vulneración de sus derechos. Por ello La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007) indica que “los estados deben remover los obstáculos normativos, sociales o económicos que impiden o limitan la posibilidad de acceso a la justicia” (p. 1).

El Ecuador, para garantizar el bienestar de los habitantes y poder cumplir con el auto reconocimiento como estado social de derecho, ha incorporado en su constitución, diversos derechos con alta relevancia en el ámbito jurídico político, con el fin de garantizar la justicia, sin importar el costo que conlleve un proceso judicial ininterrumpido.

Administración de la justicia en Ecuador

En la Constitución de la República del Ecuador, la Función Judicial (FJ) tiene como atribución primordial la administración de la justicia. Por lo que, para el ejercicio de dicha potestad, los órganos facultados son: jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos (Alarcón, 2020). En primera instancia, el órgano jurisdiccional tiene como función conocer y solventar las causas, y en este punto se encuentra instituciones como:

- La Corte Nacional de Justicia
- Las cortes provinciales
- Los tribunales y juzgados
- Los juzgados de la paz.

Por otro lado, al respecto de los órganos auxiliares como:

- **Los depositarios judiciales, martilladores judiciales y síndicos:** realizan ocupaciones que están amparadas en el Código Orgánico de la Función Judicial.
- **Las notarías:** a través del notario tiene como función considerar como auténticos sucesos y contratos que solicite la ley, es decir, dan fe pública.

El órgano administrativo habilitado por el gobierno en conocer y ratificar la proforma presupuestaria de la FJ es el Consejo de la Judicatura, además, de vigilar y resguardar la disciplina de esta, salvo claras excepciones como son la Fiscalía General del Estado (FGE) y Defensoría Pública.

La FGE se encarga de regir las investigaciones penales (identificar la existencia de un delito mediante indicios), por otra parte, la Defensoría Pública patrocina jurídicamente a sujetos con bajos recursos económicos y a los sospechosos, mismos que no tiene la capacidad para contratar un abogado en ejercicio particular, de forma que, se garantice sus derechos.

Cabe resaltar que, la FGE es un órgano fundamental de la Función Judicial con independencia y autonomía administrativa para investigaciones pre-procesales y en juicio, a más de encontrarse facultado para iniciar el procedimiento penal, velar por el interés público y velar por el cumplimiento de los derechos de las víctimas. En primera instancia, el fiscal es el encargado de recopilar los indicios de presunción de un delito, en la fase pre-procesal, y, a continuación, formular cargos. Después de ello, selecciona y recaba elementos contundentes y suficientes que le permitan afirmar que se cometió un delito y realizar la acusación. Por último, en la fase de juicio los elementos de convicción se transforman en pruebas que, permitirán al juez inclinarse hacia el convencimiento de que hay un delito y el infractor es responsable de ello.

La misión de la FGE no es la de acusar para condenar, ni defender para que se confirme una inocencia, su función sigue una línea público-social, donde busca la moderación de la justicia entre la sociedad, el estado y el sujeto que quebrantó la ley. En este punto, cabe señalar que, la FJ tiene autonomía financiera, administrativa y económica, por lo que, para los ciudadanos ecuatorianos, acceder a la administración de justicia no tiene costo.

1.1. Teoría general del proceso

La Teoría General del Proceso es definida como, el estudio teórico de las instituciones, principios y conceptos de aquellas figuras del derecho procesal comunes a todas sus ramas por su estructura jurídica, filosófica, científica, económica, sociológica, política y humana, las cuales, son necesarias para que este derecho se aplique de manera comprensible y justa, en la realización de la función jurisdiccional (Peña, 2010, p. 11).

Cabe señalar que, existe una constante actualización de conocimientos y teorías en el ámbito jurídico, dichas reformas se dan debido a los cambios de la sociedad, y a fin de responder al sistema jurídico de la nación o Estado. A lo largo de la historia del hombre, los conflictos dentro de la sociedad han estado presentes, estos no han sido de relevancia en el ámbito jurídico siempre y cuando no quebranten la ley o la justicia. Por otra parte, a medida que existen problemas, surgen nuevos métodos de solucionarlos. En la mayoría de los casos, la intervención de un tercero ha sido necesario para llegar a un acuerdo en una problemática.

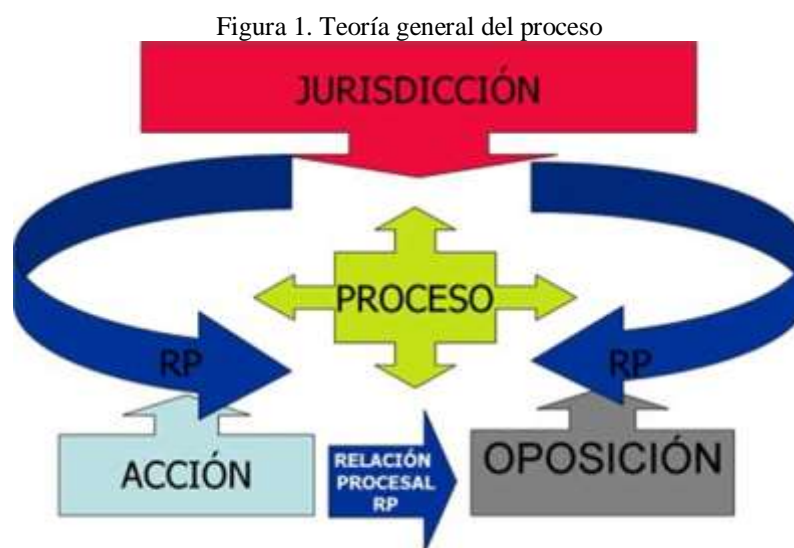
Debido a la necesidad de armonizar los intereses y vínculos de la comunidad políticamente organizada, para asegurar el orden, el bienestar general y la justicia, hizo florecer en contacto con la vida del Estado, al derecho procesal. Para ello se requería de, un sistema jurídico integrado que, al organizar el aparato jurisdiccional, consiguiera, además, promover, también, el derecho de los gobernados a la solución jurídica, pronta, expedita y gratuita de sus numerosos conflictos de intereses. Al superarse la etapa de la venganza privada o era de la auto justicia, evolucionó y cobró importancia la figura del proceso, lo que da lugar al estudio del derecho procesal (Santos, 2021, p.1).

Si un conflicto se adentra en el campo jurídico, este pasa a ser un litigio, por lo que forma parte de un proceso y una serie de instrucciones a seguir dentro de un procedimiento. En este punto, cabe señalar que, todo procedimiento dentro de un ordenamiento jurídico está conformado por dos partes:

- Normas que determinan los deberes, derechos, y obligaciones de las personas.
- Sanciones en caso de violentar una de las normas establecidas.

De este modo, se plantea un estudio dedicado a la reglamentación dentro del proceso penal, la jurisdicción de un estado con la debida organización y de igual forma, la manera de cómo se imparte la justicia. Dicha disciplina se ha llegado a conocer como la Teoría General del Proceso (TGP), la cual, de acuerdo con el concepto de Zolezzi (1999) es “el conjunto de conceptos, instituciones y principios comunes a las distintas ramas del enjuiciamiento (p. 705).

La teoría referida está conformada por diversas partes, las cuales, se muestran en la Figura 1 presentada, a continuación:



Fuente: Hernández (2020)

Como se evidencia en la figura presentada, existen diversos componentes que forman parte de la TGP, sin embargo, para el trabajo de investigación planteado, los principales a estudiar son:

- **El litigio:** A causa de la convivencia social, las personas están relacionadas por diferentes actividades, las cuales, mantienen acuerdos mutuos basados en documentos redactados como contratos o convenios, para trato armónico. Por otra parte, ocurren desacuerdos por intereses personales o colectivos, cuando esto ocurre dichas diferencias se convierten en un Litigio.

El conflicto constituye el antecedente al proceso, y se lo define como la contraposición de intereses entre los individuos, el cual, se lo soluciona en un proceso de conciliación o de forma contenciosa. Un litigio se forma con la exigencia

de la pretensión de subordinación de uno y la resistencia u oposición del otro a los intereses del primero. Sólo se denomina a este como controversia resuelta con la intervención judicial (García, 2012, p.14).

- **Jurisdicción:** Corresponde a la potestad o libertad de un estado o nación, para emplear la justicia en base a las leyes propias dentro de su territorio, la cual, posee una representación irrevocable ante la aplicación de la ley. Se considera como la función pública que realiza cada órgano del estado, la que se encarga de determinar los derechos de los individuos en su espacio de dominio, también, se conoce como la capacidad de los juzgados para aplicar la justicia en su Estado.

La Constitución del Ecuador establece que la potestad de administrar justicia emana del pueblo, se ejerce por los órganos de la FJ y por aquellos establecidos en la Constitución. El sistema procesal es el medio para la aplicación de la justicia, más aún los tribunales y jueces son los encargados de resolver las causas, se basa en la normativa vigente, con el fin de resolver los conflictos que se presentan en la sociedad. Decimos, por tanto, que los jueces tienen jurisdicción, la que se basa en la facultad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado (Griffin, 2015, p. 1).

- **Competencia:** Es la correspondencia jurídica de cada uno de los organismos estatales para su respectiva jurisdicción en administradores de justicia. Tiene como fin determinar el tipo de juez encargado de conocer los casos judiciales en curso. Dicho de otro modo, si la jurisdicción está en pleno derecho de gerenciar la justicia, esta está limitada por la competencia dentro de un estado o territorio.

La competencia, es la medida de esta jurisdicción, se constituye en el marco mínimo, determinado y concreto, en el cual, procede cada juez. Para Griffin (2015) la competencia, está dada por componentes como:

- a) El territorio, es el lugar de residencia del demandado
 - b) Las personas, por ejemplo, a ciertos funcionarios hay que demandarlos en las Cortes Provinciales o la Corte Nacional de Justicia
 - c) Las materias, estas son civiles, penales y administrativas
 - d) Los grados, refieren al lugar que tiene el juzgador en el organigrama de la FJ, así se tiene a los jueces de primera y segunda instancia.
- **Derecho procesal:** Está conformado por todas las normas encargadas de regular cada proceso judicial efectuado. Es decir, es la encargada de regular cada requisito necesario para el desarrollo del proceso. Se deriva del derecho público y contiene a

todas las acciones correspondientes, a la determinación del tipo de relación jurídica planteada entre el juez y las partes a intervenir. El objetivo de la relación establecida es dar solución al litigio de las partes, mediante los diferentes tipos de audiencias, a través de lo que se conoce como técnicas de litigación oral.

1.2. Estudio de las técnicas de litigación oral

La oratoria en derecho judicial se remonta desde la antigua Roma, quienes son conocidos como jurisconsultos por excelencia, debido a la capacidad de oralidad que poseían ante litigios de aquella época, en base al contexto se planteó a la oratoria como la técnica más habitual en la práctica del derecho. Se resalta que, el saber o poder hablar en público no es una garantía completa para tener un litigio victorioso dentro de un juzgado. Por ello, es recomendable mantener una orientación de la argumentación de forma tópica y retórica.

De acuerdo con la proclamación de las Naciones Unidas, la ley es equitativa para todo ser humano, sin embargo, no siempre este concepto se cumple en la práctica del día a día, debido a la diversidad de profesionales existentes en el ámbito legal y sus respectivas técnicas de litigación, mismas que, se diferencian mediante la destreza del profesional en justificar con argumentos jurídicos según lo establecido por la ley.

En base a lo expresado, nace la teoría de la argumentación jurídica, la cual, ha pasado por varias escuelas de pensamiento y analizada desde diferentes perspectivas. Los formalistas entendían las decisiones jurídicas como meros silogismos, por otra parte, los realistas opinaban que el razonamiento jurídico es ajeno a la lógica, sino que, es afín con la ideología, incluso se ha llegado a tener una postura más clásica que rescata la retórica o la tópica. La argumentación jurídica está orientada al estudio de los argumentos que parten de leyes, específicamente normas jurídicas. La teoría de esta se ocupa de decisiones que se validan mediante un ordenamiento jurídico (Astudillo, 2017, p. 5).

De acuerdo con los criterios planteados, se entiende que la argumentación jurídica tiene una amplia trayectoria en el ámbito judicial, sin embargo, se ha llegado a convertir en una exigencia, donde no solo están contenidos profesionales en el derecho, si no también, abarcan a los jueces en el momento de tomar las resoluciones, o hasta los individuos

procesales para que tengan la capacidad de demostrar o desmentir la existencia de un derecho vulnerado.

Cabe señalar que, en cada procedimiento se seguirán ciertos lineamientos, y componentes, según Astudillo (2017) un proceso legal está contenido por dos partes: la persona que acusa y quien defiende. Existe un litigio, donde según lo que dispone la Teoría General del Proceso existe una pretensión y una resistencia. En el decurso de las audiencias se realiza mediante la oralidad, donde se intenta persuadir al juzgador de cómo ocurrieron los hechos Espirales revista multidisciplinaria de investigación mediante las pruebas que ayuden a sustentar los argumentos de las partes (pp. 6-7).

A partir de los años 80, se han presentado una serie de reformas en el sistema judicial de la mayoría de los países latinoamericanos, con la finalidad de tener una base fundamentada en el proceso penal de cada nación. Dicho proceso plantea varios procedimientos de investigación y acusación por parte de la Fiscalía, a través de una metodología que permite profundizar la investigación y el juzgamiento al individuo con un alto grado de responsabilidad, de cada interviniente. De esta manera, se logra el planteamiento del caso, de una forma más creíble para el juzgador. Cabe señalar que, los métodos empleados son conocidos como Técnicas de Litigación Oral.

Esta metodología se encuentra determinada por ciertos lineamientos y habilidades con el fin de desarrollar una mejor teoría del caso, así como también, el planteamiento dentro del juicio oral. Todas ellas son conocidas como técnicas de manejo judicial de casos, y utilizadas para culpar o salvaguardar al acusado. Por otra parte, se sustenta que la acción de litigar hace referencia a las destrezas de los sujetos procesales para manejarse dentro de una controversia jurídica.

Todo profesional en el ámbito legal requiere de ciertas destrezas y en concordancia con Chamorro (2019) la formación del abogado litigante dentro del sistema procesal penal ha sido desde su origen acusatorio, se contempla desde el nivel universitario dentro del currículo, pero no como asignatura específica, sino es una temática que se desarrolla ligeramente en otra asignatura, donde se busca que el alumno adquiera las habilidades que requiere un abogado litigante (p. 8). En las habilidades planteadas, se encuentra el

interrogatorio, que se realiza a las personas dentro del juicio con el fin de transmitir la veracidad de la prueba que se presenta ante el juez. Dentro de un litigio, la verosimilitud de las declaraciones se encuentra ligada a la forma de transmitir el mensaje.

Según especialistas en comunicación afirman que, en una declaración su significado se basa en las palabras y en el lenguaje no verbal empleado. Por otra parte, dichas técnicas no son los únicos métodos que se utiliza como base para una sentencia, por ejemplo: existen las pruebas periciales, las cuales, solo se basan en el informe desarrollado por el perito, sino que serán sustentados en audiencia. Litigar es una práctica estratégica basada en el arte de narrar y persuadir, sin embargo, ésta abarcaría ciertos aspectos específicos, los cuales, son:

- **Teoría del caso:** Es la perspectiva propia del sujeto acerca de lo realmente ocurrido en el caso, se conoce como la brújula del litigante y consta de tres elementos:
 - 1) **Fáctico:** Permite identificar los hechos más importantes dentro del caso, para determinar el grado de responsabilidad del procesado.
 - 2) **Jurídico:** Es la relación de los hechos, dentro del ámbito penal.
 - 3) **Probatorio:** Permite comprobar si los hechos son reales o son teórico imaginarios.

Por tal razón y en concordancia con Chamorro (2019), la importancia de la teoría del caso se da porque, nos permite:

- 1) Realizar un análisis estratégico del caso,
 - 2) Ordenar y clasificar la información del caso,
 - 3) Adecuar los hechos al tipo penal
 - 4) Determinar qué es lo que se espera de la investigación
 - 5) Seleccionar la evidencia relevante
 - 6) Detectar debilidades propias
 - 7) Identificar las debilidades de la parte contraria
- **Interrogatorio:** El desahogo de la prueba pericial, testimonial y la declaración de parte, se realiza en primera instancia mediante preguntas que le formule la parte oferente, para que en lo posterior los demás sujetos procesales contradecir el mismo. Suele establecerse que en este acto que, es el interrogatorio, se privilegiarán

preguntas conceptualizadas como “abiertas” –entendidas como aquellas, en las cuales, se genera un margen de respuesta amplio al declarante–, es decir, por medio de las mismas estaría en posibilidad de narrar o en su caso explicar (ejemplos comenzar las preguntas con palabras como ¿Qué? ¿Quién? ¿Cuándo?, etc.). Si no es posible semánticamente obtener la información por medio de una interrogante abierta, es posible cerrar relativamente el campo de respuesta. El principal objetivo del interrogatorio es acreditar la teoría del caso que se propone y, en su caso, refutar la de la contraparte (Moreno, 2016, p. 1).

- **Contrainterrogatorio:** Se fundamenta en el principio de contradicción, y es llevado por la contraparte. Las preguntas generalmente son de tipo sugerente, y son usadas para neutralizar o contrarrestar un medio de prueba, o en ciertos casos para aseverar la propia teoría del caso, no se usarán para ahondar en hechos ya explicados, sino que, serán enfocados en temas específicos dentro de la causa.
- **Objeciones:** Dentro del proceso penal acusatorio, se ha producido una dinámica en la cual, la contraparte interviene durante el proceso de interrogatorio en alguna situación que no esté conforme. De acuerdo con Moreno (2019) en la objeción se manifiesta el motivo correcto, y de manera oportuna antes que se empiece a contestar. Por estrategia, la objeción se formula si se considera que la pregunta afecta a la teoría del caso del proponente, de no ocurrir, no sería necesaria e incluso resultaría beneficiosa la pregunta (p. 1).

El uso de las objeciones permite mantener un control sobre la producción de la prueba en el debate de los contrainterrogatorios de la contraparte, estas tienen un límite ante la posibilidad de examinar y contra examinar a sus peritos y testigos. Este no es un tema menor al ponderar la importancia de que se respeten las reglas del debido proceso. Ciertas preguntas formuladas por las partes, que son engañosas, difícilmente hagan mella en la comprensión de un juez técnico con experiencia en juicios orales. De hecho, el juez tiene las herramientas para contrarrestar los interrogatorios desajustados a derecho en la sentencia y hasta posee la facultad de llamar la atención y sancionar a la parte que incumpla con sus obligaciones en este sentido (Kessler, 2017, p. 111)

Para formular una objeción dentro de un proceso penal, es necesario plantear una protesta en forma de pregunta y la parte contraria está en la obligación a contestarla, dentro de dicha

técnica se encuentran diversas formas de objetar, desde el punto de vista de Kessler (2017) y de acuerdo con su formulación las objeciones se clasifican en:

- **Ambigua:** Una pregunta que se interpreta en más de un sentido.
- **Argumentativa (o alega):** Una pregunta que en realidad contiene una consideración sobre los hechos que no busca una respuesta.
- **Preguntada y respondida (repetitiva):** Cuando la repetición y la respuesta ya fueron dadas y enfatizadas y, aun así, se insiste con la pregunta.
- **Asume hechos no demostrados:** El fiscal o defensor aseveran hechos que no han sido probados en el debate.
- **Compuesta:** Pregunta que contiene más de una pregunta.
- **Emite opinión (o conclusiva):** Pregunta que busca que el testigo emita una conclusión u opinión que solo le correspondería a un perito.
- **Confusa (o confunde al testigo):** Pregunta con palabras difíciles o frases inconexas, o que confunde los hechos o la prueba.
- **Capciosa (o engañosa):** Tiende a llevar al testigo a error y por ende a que aporte información que no tiene basamento o que no es el emergente de algo que paso por ante sus sentidos.
- **Abogado declara:** Cuando con su pregunta o sus expresiones el abogado introduce información que corresponde a un testigo.
- **Superabundante:** Cuando con las preguntas se vuelve sobre hechos suficientemente demostrados.
- **Testimonio de oídas:** Cuando la pregunta lleva a una pregunta que implique testificar sobre lo que dijo otra persona.
- **Irrelevante (o superflua):** Pregunta que no persigue probar la existencia o inexistencia de un hecho relevante.
- **Sugestiva:** Pregunta que sugiere o tiene implícita o explícita la respuesta (está permitida en el contra interrogatorio).
- **Cita mal la prueba:** Pregunta en la que se invoca una declaración previa o una prueba material o documental, y tergiversa su contenido (es similar a hecho no demostrado).

- **Narrativa:** La pregunta es tan amplia que permite que el testigo se vaya por las ramas o que conteste algo que nada tiene que ver con los hechos traídos a juicio.
- **Perjudicial:** Cuando la pregunta o la respuesta implique introducir información sobre el carácter de una persona más que sobre los hechos, de modo que el jurado se vea más predispuesto a tener una mala impresión del acusado que a ponderar los hechos.
- **Caracterización impropia:** Cuando tanto la pregunta como la respuesta impliquen que se califica al imputado (o a otro testigo) de manera incorrecta como, por ejemplo, 'es un mal tipo', 'siempre fue un ladrón', entre otros.
- **Privilegio:** Cuando la pregunta lleva al testigo a responder sobre cuestiones sobre las que tiene prohibido declarar o abstenerse de declarar (secreto profesional, relación de parentesco directa, entre otros.).
- **Especulativa:** Pregunta que persigue que el testigo adivine en lugar de declarar sobre hechos que sí pasaron por sus sentidos.
- **No responde lo preguntado:** Cuando el testigo no contesta lo que se le pregunta y esto permite repetir la pregunta.
- **Sin basamento:** Cuando la pregunta asume hechos sobre los que el testigo no ha declarado aún (por ejemplo, se le pregunta de qué color era el arma con la que le apuntaron cuando el testigo ni siquiera dijo que había sido amenazado con un arma), es una subespecie de la sugestiva.
- **Coacciona al testigo:** Cuando la pregunta tiende a hostigar de manera abusiva a un testigo.
- **Alegato Final:** Es una exposición oral que se realiza en el marco de la discusión final entre las partes que han intervenido en el desarrollo de una vista pública, por medio, de la cual, cada una de las partes expone las razones de carácter legal, fáctico y de carácter probatorio que le sirven de fundamento para pedirle al tribunal que resuelva satisfactoriamente sus pretensiones (Kessler, 2017, pp. 118-120).

Por otro lado, según Serrano (2011) el alegato final tiene 3 objetivos principales y son:

1. Convencer al juzgador de que nuestras proposiciones fácticas son exactas.
2. Exponer al juzgador las razones, por las cuales, nuestras proposiciones fácticas son concordantes con lo previsto en las normas legales.

3. Obtener una sentencia favorable en la que se satisfagan nuestras pretensiones (Serrano, 2011, p.1)

En base al contexto el alegato final es la unión de todos los elementos de evidencia que han sido presentados durante el proceso penal, a fin de que, la teoría del caso presentada sea debidamente sustentada ante el juez, si el alegato no se encuentra sustentado correctamente, no existe la debida formalidad en la que cada parte litigante conoce.

1.3. Análisis de las audiencias en el Ecuador

La palabra audiencia proviene de “audir, escuchar; es el acto procesal, por el cual, la autoridad judicial oye, conoce de las pretensiones de las partes, instruye el proceso, escucha las declaraciones-alegatos, observa las pruebas y decide las causas” (Castañeda, 2021, p. 1). El Código Orgánico General de Procesos (COGEP), indica que, una audiencia tiene como objetivo buscar un acercamiento lógico a la verdad, donde se tome en cuenta el derecho de las partes, cuya finalidad radica en persuadir al juez para que emita una resolución razonable. Por otra parte, el sistema oral y por audiencias permite “una mayor concentración e inmediación, una mayor celeridad en el despacho y resolución de las causas, así como la unificación y reducción sustancial del número de procedimientos para el trámite de los procesos” (Mazón, 2016, p. 11).

El COGEP establece 3 tipos de audiencia, como se detalla en el Cuadro 2, a continuación:

Cuadro 2. Tipos de audiencia

1. Audiencia preliminar	Los procedimientos ordinarios; son de conocimiento más complejos, que demanden mejores oportunidades para preparar y exponer los argumentos, así como para desplegar los medios de ataque y defensa de las partes.	La audiencia preliminar está diseñada para depurar el proceso, de modo que se arribe a la audiencia del juicio con un proceso saneado de vicios que pudieran afectar su validez y dar pie a posibles nulidades.
2. Audiencia de juicio		En la audiencia de juicio se escuchan los alegatos iniciales de cada una de las partes, se practica y confronta la prueba (solo la que ha sido aceptada previamente en la audiencia preliminar), se presentan los alegatos finales y el juez dicta su resolución. El código le otorga un término de 10 días para notificar a las partes con la resolución por escrito y debidamente motivada.
3. Audiencia única	Para procedimientos como: *Sumarios *Ejecutivo *Monitorio *Procedimientos voluntarios *Algunos procedimientos contenciosos administrativos y contenciosos tributarios, incluso los de ejecución (con reglas especiales).	

Fuente: Montalvo (2018)

Cabe señalar que, para el desarrollo de cada una de las audiencias, existen reglas generales previas a cumplir, de forma que se dé un desenvolvimiento normal de las mismas.

Reglas de las audiencias

Todas las audiencias poseen reglas generales, es así como, Montalvo (2021) describe las siguientes:

- La dirección de las audiencias le corresponde al juzgador competente en todas sus instancias y materias.
- El idioma oficial es el castellano.
- Antes de iniciar la audiencia, el secretario pide las credenciales de los abogados defensores y las cédulas de identidad de las partes, así como también, de quienes intervengan en la audiencia, y la/el secretario verifica la presencia de las partes que fueron notificadas.
- Las partes procesales están autorizadas para argumentar, alegar y practicar las pruebas de las que consideren están asistidos, siempre y cuando se precautele el derecho a refutar de forma clara, oportuna y concreta de lo señalado por la contraparte.

- En forma general quien empieza la interposición es la parte actora.
- Cada una de las partes tiene derecho a presentar sus propuestas, interposiciones y sustentos de manera libre.
- La/el juzgador da la palabra a quien lo requiera y apresura la discusión sobre las temáticas que son plausibles.
- Se solventa de forma oral y motivada en la finalización de la audiencia.

Por otro lado, según el Código Orgánico Integral Penal (COIP) se han establecido nuevas instituciones dentro del proceso penal y estas “responden a la adecuación de la normativa ecuatoriana a los modernos conceptos doctrinales que aseguren un correcto funcionamiento de la justicia penal en la sociedad de hoy en día, que exige eficacia y al mismo tiempo eficiencia” (Cornejo, 2016, p. 1).

Por ello, el COIP indica que, en la Audiencia de juzgamiento, las partes que intervienen acatarán las normas que se exponen, a continuación, en la Tabla 1.3.

Cuadro 3. El COIP y la Audiencia de juzgamiento

Audiencia de juzgamiento	En todo procedimiento directo, es competente para sustanciar la audiencia de juzgamiento el mismo juez o jueza de garantías penales que conoció la causa en la audiencia de calificación de flagrancia. En caso de ausencia de la o el juzgador es reemplazado conforme la normativa respectiva;
	En todo procedimiento ordinario, solo se practica la prueba anunciada al juez o jueza de garantías penales que haya sido pedida por escrito hasta tres días antes de la audiencia de juzgamiento;
	Serán aplicables, en lo que sean pertinentes, las reglas previstas para la audiencia de juicio, incluidas en el artículo 609 y siguientes del Código Orgánico Integral Penal; y,
	El juez o jueza de garantías penales obligatoriamente dicta sentencia al finalizar la audiencia de juzgamiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal.

Fuente: Cornejo (2016)

Es imperativo tomar en cuenta cada uno de los procesos a seguir en el desarrollo de una audiencia. Es a raíz de la aparición de la crisis sanitaria por el COVID-19 en el Ecuador y para no detener los procesos de la administración de la justicia mediante la Resolución No. 074-2020 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura resuelve:

Establecer la modalidad de llamada en el turno de madrugada en flagrancia y priorizar la modalidad de video-21audiencias durante la vigencia de la emergencia sanitaria a nivel nacional.

Artículo 2.- Sustitúyase el texto del artículo 11 de la Resolución 057-2020, por el siguiente:

Artículo 11.- Realización de audiencias. - Las y los jueces priorizan la realización de videoaudiencias en las circunscripciones territoriales donde se cuente con la factibilidad técnica y tecnológica que permita su ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 del Código Orgánico General de Procesos y 565 del Código Orgánico Integral Penal y que garantiza el cumplimiento de los principios procesales. Para la práctica de las audiencias presenciales se observarán los protocolos de bioseguridad emitidos por la Dirección General del Consejo de la Judicatura y por la Corte Nacional de Justicia, respectivamente. Asimismo, en la práctica de las videoaudiencias, se observarán los protocolos emitidos por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura (p. 3).

Justicia y COVID-19

Con la aparición del virus del SARS-COV-2, se suspendió el servicio más significativo del estado, la justicia. La finalidad es evitar las multitudes en las salas de juicio y disminuir los contagios. Durante el confinamiento se suspendieron dichos servicios, todo ello en medio de la innovación de los poderes judiciales y son los juicios orales los que han producido logros en cuanto a eficacia y velocidad. En Ecuador, el cambio de procesos escritos a orales disminuyó en un 25% del tiempo que duran los juicios, sumado a que la incorporación de la tecnología ha facilitado la gestión administrativa y los expedientes digitales en los juicios.

Por otra parte, en el país se afectó es sistema judicial que se hallaba debilitado, lo que impide el derecho al acceso a la justicia por parte de sus usuarios. En la investigación realizada por García y Celi (2021) en Ecuador encontraron que, el represamiento de procesos, la capacidad mínima para la atención presencial, los retrasos de notificaciones en casilleros electrónicos, las limitaciones en la movilización a dependencias judiciales por falta de salvoconductos, las dificultades para la obtención de la firma electrónica así como la suspensión de audiencias por falta de adecuada conectividad, son varios de los problemas que producto de la pandemia

del Covid-19 restringen el acceso de los usuarios a la justicia, y se agrava la situación de un sistema judicial que ya se encontraba debilitado y con serios problemas en su capacidad de cobertura (pp. 220-221).

Por lo tanto, los derechos de los ciudadanos se vulneraron, el sistema de justicia en el país impidió su libre acceso.

Teleaudiencias

Al estallar la crisis sanitaria por el coronavirus o COVID-19, la Función Judicial suspende la atención de forma presencial para pasar a la telemática, tanto para temas administrativos como jurisdiccionales. Entre el 16 de marzo y el 13 de abril, el CJ señala que ha atendido 2 391 casos por infracciones flagrantes. Guayas es la provincia con mayor cantidad de casos procesados y por ello en esa jurisdicción se dispuso que por seguridad sanitaria se realicen teleaudiencias. Entre el 27 de marzo y el 14 de abril últimos se realizaron 131 audiencias de flagrancia por video llamada y se ha dado trámite a un *habeas corpus* (El universo, 2020, p.1).

Al respecto de las teleaudiencias en Ecuador, dicha iniciativa remota se daba en casos aislados, para individuos que se encuentran privados de la libertad, sin embargo, es “a raíz de la pandemia que se autorizaron las audiencias completamente virtuales, donde todas las partes, sus abogados y en algunos casos hasta los jueces, se conecten por video desde sus oficinas o sus casas” (García, 2020, p. 1). Cabe señalar que, en las dependencias judiciales del país, según los datos mostrados por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el Consejo de la Judicatura, hasta el 08 de julio del 2020, cuentan con 241 cuentas en la plataforma *Polycom* y 170 cuentas en la plataforma *Zoom*, como se muestra en la Figura 1.

Es importante destacar que, la plataforma digital *Polycom*, es la herramienta oficial para el desarrollo de audiencias virtuales, cuyas características son:

- Permite hasta 120 conexiones totales concurrentes.
- Permite compartir documentos.

- Permite activar y bloquear cámaras y audio.
- Permite añadir y separar a un participante.
- Permite grabar la audiencia virtual

Por otra parte, para que se lleve a cabo una audiencia virtual, la Corte Nacional de Justicia (2020) señala que, es la Unidad Administrativa y de Talento humano en conjunto con el Estatuto Orgánico Funcional de la institución quienes controlan las audiencias, de modo que, estas entidades vigilan que se efectúe y utilice adecuadamente los medios virtuales para las audiencias, así como también, registrar la estadística de las que se han llevado a cabo y de las que no.

Figura 2. Capacidad Tecnológica del Consejo de la Judicatura

PROVINCIA	CUENTAS POLYCOM	CUENTAS ZOOM
Azuay	13	5
Bolívar	5	2
Cañar	5	6
Carchi	7	2
Chimborazo	5	4
Corte Nacional	8	2
Cotopaxi	14	8
El Oro	7	5
Esmeraldas	9	6
Galápagos	4	2
Guayas	30	34
Imbabura	7	4
Loja	10	5
Los Ríos	9	5
Manabí	23	12
Morona Santiago	12	3
Napo	3	2
Orellana	4	2
Pastaza	3	4
Pichincha	37	33
Santa Elena	5	5
Santo Domingo	5	5
Sucumbíos	4	3
Tungurahua	7	5
Zamora Chinchipe	5	6
TOTAL	241	170

Fuente: Consejo de la Judicatura (2020)

Acorde al reporte entregado, se evidencia que las provincias de Guayas y Pichincha poseen más de 30 cuentas de las plataformas de videoconferencias *Polycom* y *Zoom*. Por otra parte, las provincias como Napo y Orellana cuentan con 5 cuentas, para toda la provincia, lo que provoca falta de acceso a la justicia en dicha población de franjas alejadas del país. Los profesionales en Derecho exponen en las redes sociales (RRSS), los problemas de conectividad que tiene en la plataforma *Polycom*, además, de la dificultad de conectarse a las diversas audiencias “deja a sus clientes en situación de indefensión, la dificultad en escuchar los argumentos de la contraparte, y el hecho de que los propios jueces tenían problemas de conectividad una vez iniciadas las audiencias” (Fundación Justicia, 2020, p. 58).

Los equipos a través, del cual, se van a realizar las audiencias cumplen ciertos requerimientos, además, de la compatibilidad de los equipos. Es decir, que para poder conectarse se tomarán en cuenta los siguientes parámetros tecnológicos (ver Cuadro 4):

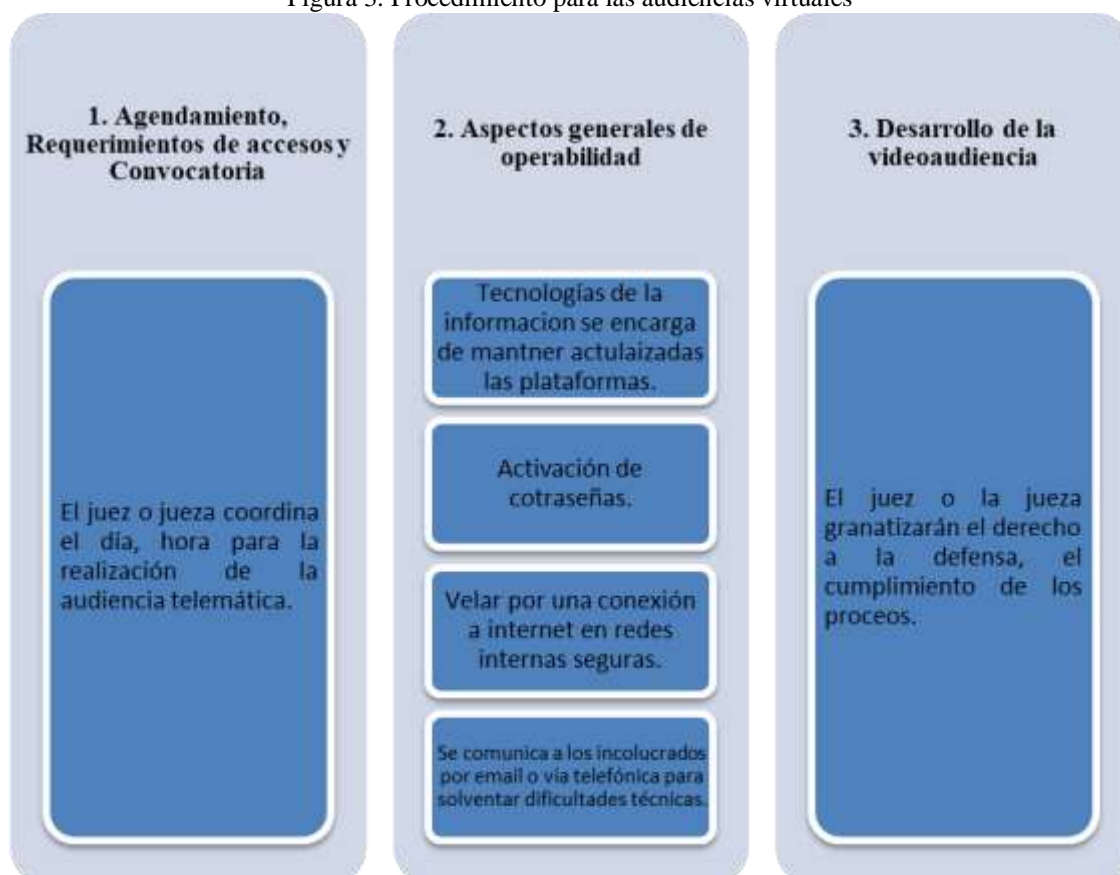
Cuadro 4. **Requerimientos y compatibilidad de equipos**

Especificaciones	Requerimiento
Tipo de Dispositivo	*Computador de escritorio o portátil, Tablet *Smartphone.
Sistema Operativo	<p><i>Polycom</i> es compatible con:</p> <ul style="list-style-type: none"> *A partir de Windows 7 *Dispositivos iOS y Android <p><i>Zoom</i> es compatible con:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Mac OS X con Mac OS 10.7 o posterior. *A partir de Windows 7 *Linux: Ubuntu, Red Hat, Centos, Open Suse *Dispositivos IOS y Android
Hardware del computador	Procesador de Doble núcleo de 2 GHz o superior (i3/i5/i7 o equivalente AMD) 4GB de RAM. 256 MB RAM o superior de memoria de video.
Dispositivos de audio y video	Se recomienda un auricular USB con micrófono y audífonos. La cámara <i>web</i> que viene incluida en su computadora o dispositivo móvil o una que se conecten vía USB.
Explorador <i>web</i>	<p><i>Polycom</i> es compatible con: Windows: IE11+, Chrome.</p> <p><i>Zoom</i> es compatible con: Windows: IE7+, Firefox, Chrome, Safari5+ Mac: Safari5+, Firefox, Chrome Linux: Firefox, Chrome.</p>
Conexión a internet	El ancho de banda mínimo recomendado es de 2 Mbps (<i>up/down</i>).
Seguridad	En <i>Zoom</i> todas las reuniones serán creadas con contraseña de acceso y sala de espera, para que los asistentes entren a la reunión una vez que el anfitrión lo permita. En el caso de <i>Polycom</i> , la sala cuenta con un pin de acceso.

Fuente: Consejo de la Judicatura (2020)

En el protocolo para la realización de videoaudiencias planteado por Consejo de la Judicatura (2020), se indica un procedimiento para las audiencias virtuales, donde existen 3 pasos importantes.

Figura 3. Procedimiento para las audiencias virtuales



Fuente: Consejo de la Judicatura (2020)

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

El presente estudio aplicado a las ciencias sociales como lo es el Derecho, es de tipo cualitativa, con un alcance descriptivo. El método utilizado es el inductivo-deductivo y analítico, cuyo diseño es de corte transversal.

2.1. Argumentación metodológica de la investigación

El estudio pretende analizar que, las diversas técnicas de litigación oral sean aplicadas de forma adecuada en las audiencias de juzgamiento que se han realizado de forma telemática debido a la propagación de contagio del SARS COV-2, misma que, ha llevado a cada país a tomar medidas de aislamiento y distanciamiento social a nivel mundial, a fin de frenar dicha propagación viral. Por ello, se pretende, además, sugerir ciertos parámetros para garantizar que las técnicas sean aplicadas de forma correcta, y de este modo, tener audiencias de juzgamiento que garanticen los derechos de todos los ecuatorianos.

Para la realización de la investigación se utiliza la metodología planteada, a continuación:

Método

El método utilizado es el inductivo-deductivo, mismos que se detallan, a continuación:

- **Método inductivo:** Consiste, básicamente, en llegar de premisas particulares a premisas generales. Desde la perspectiva de Gómez (2012) el método inductivo es “un procedimiento que va de lo individual a lo general, además, de ser un procedimiento de sistematización que, a partir de resultados particulares, intenta encontrar posibles relaciones generales que la fundamenten” (p. 14). Es decir, se pasa de un conocimiento con un terminante grado de generalización, hacia un conocimiento nuevo, con un alto grado de generalización que el primero.

Es considerado como una de las técnicas más importantes del pensamiento científico, y en la investigación planteada, este método relaciona la investigación en el estado del arte orientado a las diversas técnicas de litigación oral, a fin de entender el

correcto uso de estas y realizar el análisis con las audiencias de tipo telemático que se han llevado a cabo en el país.

- **Método deductivo:** Este procedimiento busca llegar de premisas generales a particulares, es decir, “si un fenómeno se ha comprobado para un determinado conjunto de personas, se infiere que tal fenómeno se aplica a uno de estos individuos” (Gómez, 2012, p. 15). Dicho de otro modo, este método permite organizar el hecho o fenómeno conocido y sacar las conclusiones del mismo, todo ello se alcanza a través de enunciados denominados silogismos, que tienen tres componentes (premisa mayor, menor y conclusión). Si dichas premisas derivadas del pensamiento deductivo son verdaderas, también, la conclusión (Dávila, 2006).

La metodología planteada está sustentada para el trabajo de investigación en base al análisis realizado en las audiencias telemáticas de juzgamiento, de esta forma se evidencia en realidad la disconformidad en el uso de las técnicas de litigación oral, en comparación a las audiencias presenciales.

- **Método analítico:** Este método de investigación, extrae de un todo, ciertos elementos, para posteriormente someterlos a estudio y examinar por separado y a detalle, dichas partes. En la opinión de Gómez (2012) este método “consiste en descomponer el todo en sus partes, con el único fin de observar la naturaleza y los efectos del fenómeno. Sin duda, este método explica y comprender mejor el fenómeno de estudio, además, de establecer nuevas teorías” (p. 16). Por lo tanto, al extraer los elementos se observa la causa y los efectos de un fenómeno o hecho. Por lo tanto, mediante el método analítico en las audiencias telemáticas de juzgamiento específicamente 5, el análisis de estas es la observación, de forma que se examina y estudia los elementos de la misma, para comprobar si existe el uso adecuado de las técnicas de litigación oral.

Modalidad de la investigación

La investigación es de tipo cualitativa, esta modalidad es el denominado método científico de observación donde se compila los datos del estudio, pero de tipo no numérico. La metodología cualitativa es un método de investigación que se usa en ciencias sociales. Frente a esto Hernández, Fernández y Baptista (2010) indican que, este enfoque “se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni completamente predeterminados...La

recolección de los datos consiste en obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes (sus emociones, prioridades, experiencias, significados y otros aspectos subjetivos)” (p. 9). Debido a ello, es de interés la interacción entre las personas, grupos o colectivos, a través de ella se definen datos cualitativos que son descripciones a detalle del hecho o fenómeno de estudio, es decir, contextos, individuos, interacciones, conductas observadas y como se muestran.

En el estudio del uso correcto de las técnicas de litigación oral en las audiencias de juzgamiento virtuales, la investigación cualitativa orienta a los datos cualitativos y descriptivos, es decir, el discurso y la palabra expresada de diversas formas (oral o escrita) y la conducta que se observa dentro de las audiencias.

Por otra parte, la investigación es de corte transversal, debido a que la compilación de los datos se da en un único momento. El diseño transversal “permite a los investigadores describir las características de la población... En un diseño transversal una o más muestras se obtienen de la población en algún momento” (Shaughnessy, Zechmeister & Zechmeister, 2007, p. 162). Este diseño de investigación aplicado al estudio permite recolectar los datos del uso correcto de las técnicas de litigación oral en las audiencias de juzgamiento telemáticas en un solo momento.

El estudio, también, es bibliográfico, donde se ejecutó una revisión de todo el contenido teórico acerca del tema de investigación, y es que el uso de habilidades de búsqueda, llevar u orden y analizar la información “permiten tanto la obtención de los documentos referentes a un tema de investigación, así como su sistematización y estructuración con el objeto de analizar las principales características del conjunto de documentos bajo estudio” (Gómez, Fernando, Aponte & Betancourt, 2014, p. 163). En pocas palabras a través de ella se analiza la teoría y metodologías de aplicación de las técnicas de litigación oral en audiencias de juzgamiento virtual para comprender el proceso de las mismas.

Alcance

El proyecto de investigación es un estudio de tipo descriptivo, mismo que se encarga de detallar los aspectos más relevantes de la población participante del mismo. Los estudios

descriptivos “son particularmente útiles cuando un investigador se inicia en un tema nuevo. En este caso, se comienza a recabar datos vinculados al problema o tema que recortó, sistematizarlos y exponerlos, sin pretender establecer relaciones de causalidad entre variables (Echevarría, 2016, p. 111). Es decir, la investigación se concentra en los 'qué', en vez de los 'por qué', describe un segmento de población, y descarta razones por la que se da u hecho o fenómeno.

Esta metodología permite describir detalladamente, las técnicas de litigación oral empleadas dentro de las audiencias telemáticas de juzgamiento, por consiguiente, evaluar si se cumple o no las técnicas anteriormente mencionadas.

2.2. Técnicas e instrumentos

Para el presente estudio se utilizan las siguientes técnicas e instrumentos de investigación:

Técnicas

Las técnicas utilizadas se describen, a continuación:

- **Observación cualitativa:** La observación es una de las características más relevantes del investigador. Este requiere de una participación directa entre él y el fenómeno o hecho de estudio (contexto). Y es que, aquí “el observador reflexiona cada suceso y comportamiento, por tanto, se mantiene alerta para analizar y captar lo que ocurra en un determinado instante, y tomar nota de alguna circunstancia, aunque sea pequeña, es de gran importancia para la investigación (Gómez, 2012, p. 62). Esta técnica permite que en los 5 videos de audiencias de juzgamiento telemáticas se determine si se usan adecuadamente las técnicas de litigación oral.
- **Análisis de contenido:** La metodología mayormente usada dentro de las ciencias sociales, es el análisis de contenido misma que “es una técnica de interpretación de textos, ya sean escritos, grabados, pintados, filmados..., u otra forma diferente donde existe toda clase de registros de datos, transcripción de entrevistas, discursos, protocolos de observación, documentos, videos” (Andréu, 2018, p. 2). Este tipo de análisis ayuda a la interpretación de contenidos ya sean de tipo oral, escritos,

grabados y otros, mismos donde se encuentren registros de información, traducción de entrevistas, disertaciones, protocolos de observación, documentos varios y videos como, por ejemplo, las audiencias de juzgamiento telemáticas.

Instrumentos

El instrumento utilizado es:

- **Entrevista:** Dentro de la investigación cualitativa, un instrumento técnico de utilidad es la entrevista, misma que combina las preguntas del investigador y las respuestas de los participantes. A juicio de Morga (2012) en la entrevista hay que “saber interrogar, escuchar, encontrar la lógica en las respuestas del otro y hallar la lógica en las preguntas que se harán son aspectos clave para cualquier tipo de entrevista” (p. 8). En resumen, con este instrumento el investigador requiere de habilidades que le permitan aprovechar toda la información proporcionada por el entrevistado.

2.3. Participantes

La entrevista se aplica a 6 personas ligadas con el Derecho, mismas que se distribuirán de la siguiente manera:

- 2 jueces
- 2 fiscales
- 2 abogados litigantes en audiencias de juzgamiento

2.4. Procedimiento metodológico

La investigación inició con la revisión bibliográfica correspondiente al estudio planteado, donde se detalla la estructura orgánica funcional de las leyes del Estado Ecuatoriano, así como, también, la estructura de los procesos judiciales y las variaciones producto de la situación de emergencia del Covid-19. Posteriormente, se procedió con el análisis metodológico del trabajo; en el cuál, mediante la entrevista se evidencia el impacto de las

técnicas de litigación oral en audiencias telemáticas de juzgamiento, mismas que, fueron adaptadas a fin de garantizar la continuidad del derecho a la justicia y los procesos penales, como lo demanda la constitución.

Las diferentes entrevistas realizadas al personal jurídico se detallan, a continuación:

Cuadro 5. Entrevista 1 Juez

Pregunta 1: ¿Cuáles técnicas de litigación oral ha utilizado en audiencias de juzgamiento?
Respuesta: Teoría del Caso. Interrogatorio. Contrainterrogatorio. Objeciones. Uso de Registros. Incorporación de prueba. Alegatos. Ayuda memoria o notas.
Pregunta 2: ¿Cuál es la forma correcta para plantear un alegato inicial?
Respuesta: Proyección y dirección de las actuaciones hacía un resultado concreto, es decir, la teoría del caso a ser comprobada.
Pregunta 3: ¿Cuáles son las técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio que ha utilizado en audiencias de juicio?
Respuesta: La postulación, argumentación y acreditación de pruebas.
Pregunta 4: ¿Qué se requiere para poder realizar un efectivo alegato final?
Respuesta: Resaltar y direccionar la intervención a la existencia de la infracción, la responsabilidad de la persona procesada y la pena aplicable.
Pregunta 5: ¿Se puede aplicar todas las técnicas de litigación oral en audiencias de juzgamiento virtuales? ¿Si, No Por qué?
Respuesta: No, porque las técnicas de litigación oral requieren la observación directa del escenario y las partes que intervienen, incluso para un análisis de comportamiento corporal que puede crear alternativas de cambio en la técnica del momento para lograr el objetivo.
Pregunta 6: ¿De qué manera se estructurará un alegato inicial en audiencias virtuales?
Respuesta: Plantear la teoría del caso, conforme los elementos aportados y que se verifique que estos elementos constan en la plataforma para ser compartidos con las partes procesales o visualizados por todas las partes.
Pregunta 7: ¿Qué problemas han presentado los profesionales del derecho al momento de interrogar y contrainterrogar al testigo en audiencias virtuales?
Respuesta: Conectividad intermitente, se desconoce qué tipo de ayuda memoria tiene o apoyo visual interno que no puede observar la parte que interroga o contrainterroga.
Pregunta 8: ¿Se puede aplicar el método de persuasión (expresiones faciales, nervios, etc.) al testigo en una audiencia virtual?
Respuesta: NO.
Pregunta 9: ¿Se puede refrescar la memoria del testigo con la versión rendida en fiscalía, de forma efectiva en las audiencias virtuales?
Respuesta: SI. Con una actuación pertinente del abogado, el refrescar la versión no implica introducir otros aspectos distintos a la misma.
Pregunta 10: ¿Las fallas de conexión del servidor de internet, influyen en la aplicación y desarrollo del alegato final?
Respuesta: SI.
Pregunta 11: ¿Qué problemas ha presentado en el desarrollo de audiencias de juzgamiento bajo la modalidad virtual?
Respuesta: Intermitencia en el sistema, fallas de audio y de retorno, manejo inadecuado del sistema.
Pregunta 12: ¿Qué problemas en aplicación de técnicas de litigación oral, ha encontrado en el desarrollo de audiencias de juzgamiento bajo la modalidad virtual?
Respuesta: La no visualización de todo el escenario, no se puede percibir de forma concreta las emociones y las reacciones de la persona.

Fuente: elaborado por el investigador.

Cuadro 6. Entrevista 2 Juez

Pregunta 1: ¿Cuáles técnicas de litigación oral ha utilizado en audiencias de juzgamiento?
Respuesta: Interrogatorio y contrainterrogatorio
Pregunta 2: ¿Cuál es la forma correcta para plantear un alegato inicial?
Respuesta: Siguiendo los lineamientos del COIP.
Pregunta 3: ¿Cuáles son las técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio que ha utilizado en audiencias de juicio?
Respuesta: Objeción fundamentalmente.
Pregunta 4: ¿Qué se requiere para poder realizar un efectivo alegato final?
Respuesta: Concluir lo que se probó.
Pregunta 5: ¿Se puede aplicar todas las técnicas de litigación oral en audiencias de juzgamiento virtuales? ¿Si, No Por qué?
Respuesta: Depende, de la técnica, mucha de ellas favorece a la contraparte.
Pregunta 6: ¿De qué manera se estructurará un alegato inicial en audiencias virtuales?
Respuesta: Con claridad y precisión fundamental.
Pregunta 7: ¿Qué problemas han presentado los profesionales del derecho al momento de interrogar y contrainterrogar al testigo en audiencias virtuales?
Respuesta: Falta de claridad.
Pregunta 8: ¿Se puede aplicar el método de persuasión (expresiones faciales, nervios, etc.) al testigo en una audiencia virtual?
Respuesta: No, no es recomendable.
Pregunta 9: ¿Se puede refrescar la memoria del testigo con la versión rendida en fiscalía, de forma efectiva en las audiencias virtuales?
Respuesta: Si, facilita el trabajo.
Pregunta 10: ¿Las fallas de conexión del servidor de internet, influyen en la aplicación y desarrollo del alegato final?
Respuesta: Si, totalmente.
Pregunta 11: ¿Qué problemas ha presentado en el desarrollo de audiencias de juzgamiento bajo la modalidad virtual?
Respuesta: Falta de claridad en el contenido.
Pregunta 12: ¿Qué problemas en aplicación de técnicas de litigación oral, ha encontrado en el desarrollo de audiencias de juzgamiento bajo la modalidad virtual?
Respuesta: Muchas, falta de contexto técnico.

Fuente: elaborado por el investigador.

Cuadro 7. Entrevista 3 Fiscal

Pregunta 1: ¿Cuáles técnicas de litigación oral ha utilizado en audiencias de juzgamiento?
Respuesta: Las técnicas de litigación oral son la teoría del caso, el interrogatorio, el contrainterrogatorio, objeciones y el uso de registros que puedan hacérselos en las audiencias de juzgamiento, la incorporación de prueba es este material y los alegatos de clausura.
Pregunta 2: ¿Cuál es la forma correcta para plantear un alegato inicial?
Respuesta: La forma correcta que considero yo, que se debe plantear con un alegato inicial, es hacerlo de una manera clara, diáfana y objetiva respecto al caso que se va a tratar, se indica el antecedente, lo que ocurrió y cuál es la posición en la que me encuentro, sea esta de acusador, o sea, la parte defensora.
Pregunta 3: ¿Cuáles son las técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio que ha utilizado en audiencias de juicio?
Respuesta: Si hablamos de técnicas, una de las técnicas de litigación oral es el interrogatorio y el contrainterrogatorio. En el interrogatorio se pueden realizar las preguntas permitidas por la ley, las que no son permitidas por la ley, son las sugestivas. En el contrainterrogatorio se pueden realizar preguntas sugestivas. Sin embargo, considero que, es importante para un interrogatorio realizar preguntas abiertas para luego continuar con las preguntas cerradas principalmente en el contrainterrogatorio, porque en el contrainterrogatorio es como le mencione que, se pueden realizar preguntas sugestivas, es decir, ahí nosotros conducimos y manejamos adecuadamente al testigo.
Pregunta 4: ¿Qué se requiere para poder realizar un efectivo alegato final?
Respuesta: Para realizar un alegato final efectivo, considero que, en primer término debemos establecer cuál es la materialidad de la infracción y con qué pruebas se demostró esto, y luego, también, indicar que, se ha probado la responsabilidad de la persona que le vamos a acusar, en el caso de fiscalía y con qué pruebas se demostró lo propio y se cierra el alegato final con la solicitud de la pena que se le pide al tribunal de garantías penales o a la Sala de la Corte Provincial de Justicia en materia penal de ser el caso que nos encontremos en una audiencia de juzgamiento, en caso de fuero.
Pregunta 5: ¿Se puede aplicar todas las técnicas de litigación oral en audiencias de juzgamiento virtuales? ¿Si, No Por qué?
Respuesta: Si, por supuesto que sí, porque engloba como lo manifestó en la pregunta primera que, todas las técnicas de litigación oral van en/dentro de la audiencia de juzgamiento, se debe practicar todo esto, alegato inicial, lo que mencione, interrogatorio, contrainterrogatorio, etc.
Pregunta 6: ¿De qué manera se estructurará un alegato inicial en audiencias virtuales?
Respuesta: Considero que, de la misma manera que para una audiencia presencial, a esto debemos sumarle que, debemos gozar de las nuevas tecnologías, en este caso de los equipos tecnológicos necesarios, una computadora, un teléfono celular, ahora es muy accesible para cualquier persona tener un aparato electrónico y conectarnos de cualquier parte del mundo diría yo, en la que este o tengamos cobertura.
Pregunta 7: ¿Qué problemas han presentado los profesionales del derecho al momento de interrogar y contrainterrogar al testigo en audiencias virtuales?
Respuesta: Yo pienso que, el principal problema es el de la conexión, porque en las unidades judiciales donde se llevan a cabo las audiencias, pueden estar, se da una manea híbrida, porque pueden estar ciertos jueces de manera virtual y jueces de manera presencial, pero cuando no hay una buena cobertura no se puede realizar yo creo que, un interrogatorio ni tampoco un contrainterrogatorio eficaz. Muchos de los testigos incluso, pueden decir que, no escuchan, pueden decir que, no tienen mucha señal desde el internet y demás, creo que ese es el problema principal y fundamental.
Pregunta 8: ¿Se puede aplicar el método de persuasión (expresiones faciales, nervios, etc.) al testigo en una audiencia virtual?
Respuesta: Definitivamente yo considero que no, porque el testigo cuando nosotros nos encontramos en una audiencia presencial, podemos encontrarnos con testigos que, se los puede declarar o catalogar como hostiles que, sería el peor de los casos. Pero cuando estamos en una audiencia virtual, no podemos a ciencia cierta saber, cuál es la, o hacerle un pequeño análisis somático a la persona. Aquí, también, cuando nosotros estamos en una audiencia presencial, nosotros aplicamos a más de las técnicas de litigación oral, las

expresiones del cuerpo humano, porque las expresiones del cuerpo humano, también, hablan, entonces eso no podemos hacerlo en una audiencia virtual, ¿se puede aplicar el método de persuasión?, muy difícilmente diría yo, que se lo puede aplicar.
Pregunta 9: ¿Se puede refrescar la memoria del testigo con la versión rendida en fiscalía, de forma efectiva en las audiencias virtuales?
Respuesta: Como usted me lo había dicho hace un momento, en realidad, son nuevos retos, de estar frente a una audiencia virtual, en la que debemos buscarnos los modos, si es un testigo de fiscalía, yo necesito que él, refresque su memoria. Por ejemplo, un policía que realizó la aprehensión del procesado ¿Cómo hago para que él refresque su memoria?, sí puede, enviarle una fotografía de su versión rendida en fiscalía a su teléfono celular o a su WhatsApp, si no puede ver, tendríamos que acercarle la versión hacia la cámara, para que él pueda leer y si no puede pues, deberemos solicitar al tribunal permiso o autorización para que demos lectura a la versión que rindió anteriormente el testigo y que de esta manera pueda refrescar su memoria. Entonces, ¿Se puede refrescar la memoria del testigo con la versión rendida en fiscalía, de forma efectiva en las audiencias virtuales? Considero que sí.
Pregunta 10: ¿Las fallas de conexión del servidor de internet, influyen en la aplicación y desarrollo del alegato final?
Respuesta: Sí y definitivamente sí, y no solamente del alegato final, sino en todo el juicio, desde la instalación del juicio.
Pregunta 11: ¿Qué problemas ha presentado en el desarrollo de audiencias de juzgamiento bajo la modalidad virtual?
Respuesta: Que no se pueda realizar una interacción efectiva y directa con los intervinientes en el juicio, que no se puede aplicar de una manera correcta y eficaz las técnicas de litigación oral, y que tampoco se pueda aplicar de una manera eficaz en una audiencia bajo la modalidad virtual las técnicas en el interrogatorio, en el contrainterrogatorio, en la aplicación de preguntas abiertas, cerdas, sugestivas, todas las preguntas que nosotros queramos hacerle a los testigos.
Pregunta 12: ¿Qué problemas en aplicación de técnicas de litigación oral, ha encontrado en el desarrollo de audiencias de juzgamiento bajo la modalidad virtual?
Respuesta: En la aplicación de las técnicas de litigación oral, como le decía, sí, un profesional del derecho puede ser el más preparado para defenderle al procesado; el fiscal puede ser el más preparado que va a acusarle al procesado, dentro del alegato de apertura si es que, existe una falla de conexión, que sería con el servidor de la Función Judicial, porque ellos son los que nos proveen de las claves para poder ingresar o de la plataforma virtual para poder ingresar, a la final si se cae, o hay una falla de la conexión a internet, por más preparado que este el profesional de derecho, no va a poder transmitir de la forma en la que, se debe hacer, se aplica de una manera correcta las técnicas de litigación oral. Por ejemplo, si yo quiero presentar un delito de robo, se aplica las técnicas de litigación oral, yo tendré que decir alguna palabra al inicio de mi alegato con mucha euforia y si tengo que levantar la voz, puede ser que me escuchen, o si es que yo quiero que esto sea algo más diáfano, más comprensible, o de la forma en la que quiera presentar el caso, no se la puede hacer de una manera eficiente o eficaz, a través de la modalidad virtual. Eso es lo que considero en este caso de que, hay problemas en todas las técnicas de litigación oral, o cuando estamos en una audiencia de juzgamiento en la modalidad virtual, hay problemas, no solamente por la conexión del servidor de internet, sino también, porque no podemos transmitir de una manera adecuada e incluso como la manifestación del cuerpo de una persona que está frente a un estrado y quiere presentar un caso determinado. Muchos de los profesionales del derecho lo único que hacen es poner la cámara que únicamente se ve su rostro, desde los hombros hacia arriba y ni siquiera ven mis manos, como usted lo está haciendo en este momento, mira mis manos, que doy a conocer mi criterio o retiro lo que he manifestado de una manera no solamente hablada, sino también, de una forma visual. En el tiempo que llevamos de pandemia y dentro de las audiencias en modalidad virtual, no he tenido ni un solo caso en el que un profesional del derecho ponga una cámara en cuerpo entero, para que, lo puedan ver en cuerpo entero, ni una sola vez, porque desde la manera en cómo una persona, se pone de pie o está parada frente a un estrado, sabemos o se puede percibir de manera presencial, se puede percibir, el tipo de preparación o no que tiene una persona frente al caso incluso.

Fuente: elaborado por el investigador.

Cuadro 8. Entrevista 4 Fiscal

Pregunta 1: ¿Cuáles técnicas de litigación oral ha utilizado en audiencias de juzgamiento?
Respuesta: Por lo general uso el Discurso Narrativo y Argumentativo que por medio de pruebas me permitirá exponer al juez los hechos.
Pregunta 2: ¿Cuál es la forma correcta para plantear un alegato inicial?
Respuesta: Se empieza por los informes orales, por medio de esto nuestro alegato inicial o de apertura debe ser claro preciso y correcto, con un completo conocimiento de la materia (caso) que se va tratar.
Pregunta 3: ¿Cuáles son las técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio que ha utilizado en audiencias de juicio?
Respuesta: Suelo usar la secuencia cronológica, se respeta el orden en el que ocurrieron los hechos, de esta forma si mi objetivo es claro, podre tener en cuenta las fortalezas y debilidades del testigo o declarante, por medio de preguntas abiertas.
Pregunta 4: ¿Qué se requiere para poder realizar un efectivo alegato final?
Respuesta: No confundir el alegato de apertura con el alegato final. Nuestro alegato final es un claro manifiesto de que nuestras pretensiones están basados sobre los hechos ciertos, se solicita al juez que acoja nuestro pedido de la forma más optima como la ley permita.
Pregunta 5: ¿Se puede aplicar todas las técnicas de litigación oral en audiencias de juzgamiento virtuales? ¿Si, No Por qué?
Respuesta: No en su totalidad, debido a que se pierde gran parte de la interacción entre los testigos y el juez, se limita así una correcta intervención oral, esto hace que el lenguaje no verbal o lenguaje corporal sea difícil de percibir por los medios digitales.
Pregunta 6: ¿De qué manera se estructurará un alegato inicial en audiencias virtuales?
Respuesta: Siempre y cuando los medios tecnológicos estén en óptimo funcionamiento sin interrupción alguna, previamente revisados, de tal forma que el abogado pueda exponer de manera clara y concisa la teoría del caso ante el Juez. Al momento del alegato inicial se usarán tres elementos clave: fáctico, probatorio y jurídico.
Pregunta 7: ¿Qué problemas han presentado los profesionales del derecho al momento de interrogar y contrainterrogar al testigo en audiencias virtuales?
Respuesta: Uno de los problemas más comunes, suele ser el respetar los tiempos de intervención de las partes al momento de realizar las respectivas preguntas, o la falta de claridad auditiva para que los testigos entiendan que se le pregunta.
Pregunta 8: ¿Se puede aplicar el método de persuasión (expresiones faciales, nervios, etc.) al testigo en una audiencia virtual?
Respuesta: No en su totalidad, debemos de tomar en cuenta que una audiencia virtual, limita en gran parte la intervención directa con los testigos, ocasiona un efecto camuflaje por medio de una cámara. Si bien es cierto en algunas ocasiones se podrá interpretar, en otras no.
Pregunta 9: ¿Se puede refrescar la memoria del testigo con la versión rendida en fiscalía, de forma efectiva en las audiencias virtuales?
Respuesta: En ciertas ocasiones sí, todo depende mucho del tipo de testigo que va intervenir, si bien es cierto, la falta de proximidad o acercamiento a los testigos limita mucho la interpretación o interacción al momento de poner en conocimiento los hechos ocurridos.
Pregunta 10: ¿Las fallas de conexión del servidor de internet, influyen en la aplicación y desarrollo del alegato final?
Respuesta: Si, en ocasiones por falta de observancia en los equipos o un deficiente sistema de conexión de internet suele ocurrir una mala interpretación por las partes en los alegatos finales.
Pregunta 11: ¿Qué problemas ha presentado en el desarrollo de audiencias de juzgamiento bajo la modalidad virtual?
Respuesta:

El problema más común suele ser la falta de fluidez en las plataformas virtuales, esto suele ocurrir por los deficientes equipos o una limitada accesibilidad a un servidor de internet.
Pregunta 12: ¿Qué problemas en aplicación de técnicas de litigación oral, ha encontrado en el desarrollo de audiencias de juzgamiento bajo la modalidad virtual?
Respuesta: Existe problemas en los tiempos de participación de las partes, suele existir confusión al momento que los testigos deben rendir sus respuestas, por problemas del sistema de internet, audio o video tienden a confundir su momento de participación, o escuchan de forma confusa el mensaje que se trata de enviarles.
Fuente: elaborado por el investigador.

Cuadro 9. Entrevista 5 Abogado litigante en audiencias de juzgamiento telemáticas

Pregunta 1: ¿Cuáles técnicas de litigación oral ha utilizado en audiencias de juzgamiento?
Respuesta: <ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo del lenguaje 2. Discurso narrativo 3. Respeto del rol de las partes en un juicio 4. Habilidades y destrezas en litigación oral
Pregunta 2: ¿Cuál es la forma correcta para plantear un alegato inicial?
Respuesta: El abogado debe ser un buen orador, pero su oratoria no puede ser igual a la de un político, el mensaje que va a transmitir lo hace a un público especializado. En primer lugar, debemos identificar al abogado como el emisor del mensaje. Por otra parte, tenemos al jurado, juez o tribunal, que son el receptor. Por ello, el mensaje debe ser claro preciso y concreto. Dependiendo de las legislaciones en algunos países, los informes orales inician con alegato de apertura, que no es más que la idea principal que quiere transmitir el letrado a la audiencia en general
Pregunta 3: ¿Cuáles son las técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio que ha utilizado en audiencias de juicio?
Respuesta: Haber efectuado una elección de testigos, teniendo en cuenta antecedentes, personalidad, facilidad de palabra, capacitación técnica. <ul style="list-style-type: none"> • No debe convertirse en un diálogo entre fiscal y testigo. • Siempre procurar que nuestro testigo se dirigirá al juez. • Preparar al testigo para no ir de pesca. • No extremar la dilación en el examen, no hacer preguntas repetitivas, sin orden metodológico. • Preguntar de acuerdo a mi teoría del caso.
Pregunta 4: ¿Qué se requiere para poder realizar un efectivo alegato final?
Respuesta: Haber sido contundente en las pruebas y en manejo de las normas legales.
Pregunta 5: ¿Se puede aplicar todas las técnicas de litigación oral en audiencias de juzgamiento virtuales? ¿Si, No Por qué?
Respuesta: No porque no se da de manera fluida el desarrollo de las audiencias y no se da el correcto manejo del expediente, así como de los testigos.
Pregunta 6: ¿De qué manera se estructurará un alegato inicial en audiencias virtuales?
Respuesta: Ser corto conciso y llegar a establecer el punto de debate en el inicio de forma clara.
Pregunta 7: ¿Qué problemas han presentado los profesionales del derecho al momento de interrogar y contrainterrogar al testigo en audiencias virtuales?
Respuesta: No se puede determinar si el testigo está o no con el resto de las personas en la misma sala y las demás personas no entienden con claridad las preguntas.
Pregunta 8: ¿Se puede aplicar el método de persuasión (expresiones faciales, nervios, etc.) al testigo en una audiencia virtual?
Respuesta: No se puede aplicar, no se puede evidenciar su actitud corporal.
Pregunta 9: ¿Se puede refrescar la memoria del testigo con la versión rendida en fiscalía, de forma efectiva en las audiencias virtuales?

Respuesta: No se puede porque al poner a la vista el expediente no se lo puede distinguir por los medios telemáticos, y tampoco se le puede explicar que decir porque se estaría induciendo al testigo.
Pregunta 10: ¿Las fallas de conexión del servidor de internet, influyen en la aplicación y desarrollo del alegato final?
Respuesta: Si influyen no solo en el alegato final sino en toda la audiencia.
Pregunta 11: ¿Qué problemas ha presentado en el desarrollo de audiencias de juzgamiento bajo la modalidad virtual?
Respuesta: Falla de conexión, problemas de audio, de sonido, desconocimiento de aplicación de esta tecnología por los sujetos procesales.
Pregunta 12: ¿Qué problemas en aplicación de técnicas de litigación oral, ha encontrado en el desarrollo de audiencias de juzgamiento bajo la modalidad virtual?
Respuesta: No se puede realizar los interrogatorios u/y contra interrogatorios de manera libre y espontánea.

Fuente: elaborado por el investigador.

Cuadro 10. Entrevista 6 Abogado litigante en audiencias de juzgamiento telemáticas

Pregunta 1: ¿Cuáles técnicas de litigación oral ha utilizado en audiencias de juzgamiento?
Respuesta: Por lo general emito un discurso y argumento para luego exponer ante el Sr. Juez las pruebas.
Pregunta 2: ¿Cuál es la forma correcta para plantear un alegato inicial?
Respuesta: Todo se realiza mediante un informe hablado, este debe ser concreto y preciso se toma en cuenta que se debe conocer sobre el tema o el caso hablado.
Pregunta 3: ¿Cuáles son las técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio que ha utilizado en audiencias de juicio?
Respuesta: Por lo general se debe cuidar el orden y especificar cómo sucedieron los hechos al trabajar, así damos una interpretación clara y estamos preparados para poder entablar preguntas y obtener las respuestas que necesitamos por parte del testigo o declarante.
Pregunta 4: ¿Qué se requiere para poder realizar un efectivo alegato final?
Respuesta: Ser claro al momento de manifestar nuestro alegato inicial tal como el alegato final puesto que, nuestro alegato final dará a conocer nuestra petición acorde a lo que la ley nos permita.
Pregunta 5: ¿Se puede aplicar todas las técnicas de litigación oral en audiencias de juzgamiento virtuales? ¿Si, No Por qué?
Respuesta: No, en vista que, la mayoría de tiempo interactúan el Sr. Juez con los testigos y en este caso hay una limitación de tiempo, el cual, no permitirá dar paso a la intervención no verbal o conocido como corporal.
Pregunta 6: ¿De qué manera se estructurará un alegato inicial en audiencias virtuales?
Respuesta: Siempre se debe acudir preparado y cerciorarnos que todo el material, el cual, vaya a ser usado para exponer el caso este en óptimas condiciones para que, se tenga una actuación impecable por parte del Abogado actuante al momento del alegato inicial, en el cual, se usarán tres elementos clave: fáctico, probatorio y jurídico.
Pregunta 7: ¿Qué problemas han presentado los profesionales del derecho al momento de interrogar y contrainterrogar al testigo en audiencias virtuales?
Respuesta: Uno de los mayores inconvenientes sería el tiempo, en el cual, se debe usar para interrogar a los testigos, así también, como no ser claros, concretos y precisos tanto en preguntar como responder.
Pregunta 8: ¿Se puede aplicar el método de persuasión (expresiones faciales, nervios, etc.) al testigo en una audiencia virtual?
Respuesta: La mayoría del tiempo no podrá ser así, puesto que, tenemos un tiempo, el cual, nos limita una intervención directa con los testigos y mediante la cámara es complicado interpretar ciertas facciones.

Pregunta 9: ¿Se puede refrescar la memoria del testigo con la versión rendida en fiscalía, de forma efectiva en las audiencias virtuales?
Respuesta: En algunos de los casos sí, la verdad depende mucho el tipo de testigo que va a ser su intervención, se toma en cuenta que, el tiempo es limitado y no nos permite interactuar personalmente.
Pregunta 10: ¿Las fallas de conexión del servidor de internet, influyen en la aplicación y desarrollo del alegato final?
Respuesta: Sí, puesto que, muchas de las veces por fallas en la conexión no se permita una interpretación clara y concreta en la narración de los hechos.
Pregunta 11: ¿Qué problemas ha presentado en el desarrollo de audiencias de juzgamiento bajo la modalidad virtual?
Respuesta: El problema más común es la falla en la conexión y nos trae varios problemas de entendimiento en medio de las audiencias.
Pregunta 12: ¿Qué problemas en aplicación de técnicas de litigación oral, ha encontrado en el desarrollo de audiencias de juzgamiento bajo la modalidad virtual?
Respuesta: Existe problemas en la participación de las partes, también, confusión cuando los testigos rinden sus respuestas, por problemas de conexión, tienden a confundir su momento de participación, o se escuchan de forma confusa.

Fuente: elaborado por el investigador.

Análisis general de las entrevistas

De acuerdo con los entrevistados, las técnicas más importantes de litigación oral dentro de una audiencia de juzgamiento son:

- Teoría del caso
- Interrogatorio
- Contrainterrogatorio
- Objeciones
- Alegatos
- Manejo del lenguaje corporal
- Incorporación de pruebas

Un alegato es corto conciso e ininterrumpido, sin embargo, en las audiencias telemáticas se evidencia que, la conexión a internet afecta de manera directa el caso, adicionalmente en ciertas unidades judiciales existen audiencias híbridas, las cuales, afectarían el juicio, por falta de claridad auditiva y transparencia en las partes. Así también, el principal inconveniente que se presenta en una audiencia telemática de juzgamiento, es la falta de

observación directa del escenario, así como también, con las partes, el demandante y contrademandante.

Por otra parte, la técnica de persuasión no es posible aplicarla en una audiencia telemática, pues existen diversos factores como expresiones corporales que no se aprecian de forma clara en este tipo de audiencias. Sin embargo, en una audiencia de este tipo no se vería afectada la memoria del testigo siempre y cuando se utilice los recursos tecnológicos adecuados.

Finalmente, todos los entrevistados concuerdan que, dentro de una audiencia de juzgamiento virtual no es posible controlar los tiempos de intervención, así como también, las diversas interrupciones dentro del proceso y la falta de observación es una característica que todos los entrevistados consideran de suma importancia dentro de un juicio, sin importar su modalidad.

Una vez que se ha llevado a cabo el análisis de las entrevistas, se evidencia la importancia de establecer ciertas recomendaciones acerca del uso correcto de las técnicas de litigación oral en audiencias de juzgamiento telemático, las cuales, se detallan en el capítulo III presentado, a continuación.

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Una vez realizado el análisis de las entrevistas, se justificó el uso de las principales técnicas de litigación oral en una audiencia, las mismas que son: teoría del caso, interrogatorio, conainterrogatorio, objeciones, alegatos, manejo del lenguaje corporal, e incorporación de pruebas.

Estas técnicas fueron evaluadas en cinco audiencias de juzgamiento, a fin de verificar su cumplimiento a cabalidad; en este análisis se tomó en cuenta el criterio de los entrevistados, quienes fueron dos jueces, dos abogados litigantes y dos fiscales, para la identificación de las principales características a considerar en la adecuada ejecución y mantenimiento de estas técnicas. A juicio de los entrevistados las características son:

- **Corto:** La argumentación es explicada de forma breve y clara, por tal razón, se necesita un discurso resumido.
- **Conciso:** Existe contundencia y claridad en el discurso, es recomendable ser totalmente objetivo en el tema.
- **Ininterrumpido:** Toda argumentación tiene que ser explicada de forma continua, ninguna de las partes la interrumpe o escinde el discurso a su contraparte.
- **Observación de las expresiones corporales:** De acuerdo con los entrevistados, el uso del lenguaje corporal, permite analizar la veracidad de las declaraciones emitidas por parte de las personas que intervienen en dicha audiencia.

A continuación, se procede con el estudio de las audiencias telemáticas de juzgamiento, es importante resaltar que, por el tipo de proceso penal, las audiencias mantienen un carácter reservado de confidencialidad, razón, por la cual, no es posible difundir la identificación precisa de los videos analizados. De tal manera, el respectivo análisis se detalla, a continuación:

3.1. Audiencia de Juzgamiento 1

- **Delito: muerte culposa Unidad Judicial de tránsito con sede en el Distrito Metropolitano de Quito**

Los resultados de la audiencia de juzgamiento, se evidencian en el Cuadro 11 mostrado, a continuación:

Cuadro 11. Audiencia 1				
Audiencia 1	Corto	Conciso	Ininterrumpido	Observación de las expresiones corporales
Teoría del caso 1	Si	Si	Si	Se visualiza el rostro a través de la mascarilla.
Teoría del caso 2	Si	No	Si	Se visualiza el rostro a través de la mascarilla.
Interrogatorio 1	Si	Si	Si	No
Interrogatorio 2	No	no	Si	Se aprecia nerviosismo en el tono de voz.
Contrainterrogatorio	No existe	No existe	No existe	No
Objeciones	No	No	No existen	No
Alegato 1	Si	Si	Si	Se visualiza el rostro a través de la mascarilla.
Alegato 2	Si	Si	No	Se visualiza el rostro a través de la mascarilla.
Manejo del lenguaje corporal	No	No	No aplica	Únicamente expresiones faciales, no se aprecia gestos corporales o de manos.
Incorporación de pruebas	Si	Si	En la mayor parte de ocasiones	No

Fuente: elaborado por el investigador.

De acuerdo con el análisis presentado se evidencia que no existe una observación completa de las expresiones corporales, y en concordancia con los entrevistados, esta técnica es de mucha importancia durante la audiencia. Sin embargo, no influye en el desarrollo de la audiencia. Por otro lado, se muestra una interrupción durante el alegato, lo cual, afecta de forma directa el desarrollo del litigio, las demás técnicas no presentan irregularidades durante el proceso.

3.2. Audiencia de Juzgamiento 2

- **Delito de asesinato a menor de edad**

Los resultados de la audiencia de juzgamiento, se evidencian en el Cuadro 12 mostrado, a continuación:

Cuadro 12. Audiencia 2

Audiencia 2	Corto	Conciso	Ininterrumpido	Observación de las expresiones corporales
Teoría del caso 1	Si	No	Si	Se observa movimiento de torso superior y rostro.
Teoría del caso 2	No	No	Si	Se visualiza el rostro a través de la mascarilla.
Teoría del caso 3	Si	Si	Si	Se observa movimiento de torso superior y rostro.
Interrogatorio 1	Si	Si	Si	No
Interrogatorio 2	Si	Si	Si	No
Contrainterrogatorio	No se realiza	No se realiza	No se realiza	No
Objeciones	No se realiza	No se realiza	No se realiza	No
Alegato 1	Si	Si	Si	No
Alegato 2	Si	No	Si	No
Alegato 3	Si	Si	Si	No
Manejo del lenguaje corporal	Si	Si	Si	Se observa movimiento de torso superior y rostro.
Incorporación de pruebas	Si	Si	No	Se observa movimiento de torso superior y rostro.

Fuente: elaborado por el investigador.

De igual forma se evidencia la falta de observación de las expresiones corporales, por otro lado, existe mala argumentación en la teoría del caso por ambas partes, esta, no es concisa durante la presentación. Tal como se evidenció en la Audiencia 1, existe interrupción durante el litigio en la fase de incorporación. En consecuencia, el proceso telemático no ha cumplido con todas las técnicas de litigación estudiadas.

3.3. Audiencia de Juzgamiento 3

- **Proceso de Lesiones Unidad Judicial de garantías penales con sede en el Distrito Metropolitano de Quito**

Los resultados de la audiencia de juzgamiento, se evidencia en el Cuadro 13 mostrada, a continuación:

Cuadro 13. Audiencia 3				
Audiencia 3	Corto	Conciso	Ininterrumpido	Observación de las expresiones corporales
Teoría del caso 1	Si	Si	Si	No
Teoría del caso 2	No	No	No	Se interrumpe por el fiscal que abandona la sesión por varios minutos.
Interrogatorio	Si	Si	Si	Gestos faciales de molestia, y cruce de brazos que expresa enojo.
Contrainterrogatorio	Si	Si	Si	No
Objeciones	Si	No	Si	El interrogado muestra incomodidad a través de gestos faciales y de incredulidad, sorpresa frente a las declaraciones de la contraparte.
Alegato 1	No	No	No	No
Alegato 2	Si	No	Si	Se interrumpe el inicio del alegato por solicitud de la defensa para revisión del expediente digital.
Manejo del lenguaje corporal	Si	Si	Si	No
Incorporación de pruebas	Si	Si	Si	No

Fuente: elaborado por el investigador.

En comparación con las audiencias estudiadas en los apartados anteriores, esta carece de fluidez durante la teoría del caso, así como también, en los alegatos. De igual forma, no se logra observar completamente las expresiones corporales y las técnicas de teoría del caso, por otro lado, el alegato es impreciso y de acuerdo con estos criterios, dicho litigio no cumple con todas las técnicas de litigación oral estudiadas para una audiencia.

3.4. Audiencia de Juzgamiento 4

- **Robo con violencia Unidad Judicial de garantías penales con sede en el Distrito Metropolitano de Quito**

Los resultados de la audiencia de juzgamiento, se evidencian en la Tabla 3.u mostrada, a continuación:

Cuadro 14. Audiencia 4

Audiencia 4	Corto	Conciso	Ininterrumpido	Observación de las expresiones corporales
Teoría del caso 1	Si	Si	Si	No
Teoría del caso 2	No	Si	No	No
Interrogatorio 1	Si	Si	Si	Se evidencia gestos faciales de molestia al ser redirigido y llevar la audiencia de forma correcta por el juez.
Contrainterrogatorio	Si	Si	No	No
Objeciones	Si	Si	Si	No
Alegato 1	Si	Si	Si	No
Alegato 2	Si	Si	No	Se interrumpe por problemas de audio varias veces.
Manejo del lenguaje corporal	Si	Si	No	Se evidencia lenguaje corporal del torso superior y facial (sin mascarillas).
Incorporación de pruebas	Si	Si	Si	Gesticulación normal por parte de todos los sujetos procesales.

Fuente: elaborado por el investigador.

En comparación a las demás audiencias, esta posee interrupciones por problemas tecnológicos como el audio. Así también, esto genera que la audiencia se haya visto suspendida en repetidas ocasiones y no se presente un buen alegato, dicho proceso telemático no cumple con el uso correcto de las técnicas de litigación.

3.5. Audiencia de Juzgamiento 5

- **Incumplimiento de decisión legítima de autoridad competente Unidad Judicial de garantías penales con sede en el Distrito Metropolitano de Quito**

Los resultados de la audiencia de juzgamiento, se evidencia en el Cuadro 15 mostrado, a continuación:

Cuadro 15. Audiencia 5

Audiencia 5	Corto	Conciso	Ininterrumpido	Observación de las expresiones corporales
Teoría del caso 1	No	No	Si	Se visualiza expresiones faciales de afirmación y seguridad para reafirmar el argumento.
Teoría del caso 2	SI	Si	No	Se interrumpe varias veces por problemas de audio y conexión.
Interrogatorio 1	Si	Si	Si	No
Interrogatorio 2	Si	Si	Si	Se observa nerviosismo y temor al responder en sus gestos y expresión oral.
Contrainterrogatorio 1	No	No	No	No
Objeciones	Si	Si	No	Se interrumpe algunas veces al no ser contundentes las objeciones, lo que ocasiona cierta molestia del defensor.
Alegato 1	Si	Si	Si	Existe determinación y firmeza en las expresiones faciales y verbales.
Alegato 2	No	No	Si	Se visualiza expresiones faciales de determinación y convicción en lo que se argumenta.
Manejo del lenguaje corporal	Si	Si	Si	No
Incorporación de pruebas	Si	Si	No	En varias ocasiones se interrumpe por interferencia en la conexión.

Fuente: elaborado por el investigador.

Finalmente, esta audiencia carece de una correcta teoría del caso, así como también, existen diferentes interrupciones, mismas que, afectan a ciertas técnicas como: el contrainterrogatorio, la teoría del caso o las objeciones. Además, existe dificultades en la conexión de las personas involucradas lo que, dificulta aún más el litigio y de esta forma, se aprecia como la audiencia telemática presenta problemas en el desarrollo y las técnicas de litigación no se usan de forma correcta.

3.6. Análisis global de resultados de audiencias

Para obtener mejor entendimiento del estudio, se ha planteado una Tabla resumen final acerca de las técnicas de litigación oral que se han evaluado en las audiencias telemáticas, para esto, se ha considerado si cumple o no se cumple, de acuerdo a los parámetros establecidos por los especialistas jurídicos entrevistados. Dicho Cuadro se presenta, a continuación:

Cuadro 16. Análisis final

	Audiencia 1	Audiencia 2	Audiencia 3	Audiencia 4	Audiencia 5
Teoría del caso	Si	No	No	No	Si
Interrogatorio	No	Si	Si	Si	Si
Contrainterrogatorio	No existe	No existe	Si	No	No
Objeciones	No existe	No existe	No	Si	No
Alegatos	No	Si	No	No	No
Manejo del lenguaje corporal	Si	Si	Si	No	Si
Incorporación de pruebas	No	No	Si	Si	No

Fuente: elaborado por el investigador.

Nota: Valoración de los criterios de cumplimiento de las características: Si; No; A veces y Ausente (que no se presentó en durante la audiencia)

Por último, se procede a evaluar el número de las técnicas de litigación oral que se han cumplido en las audiencias, es así que:

- **Teoría del caso:** La teoría del caso es una de las principales técnicas de litigación para una audiencia, sin embargo, esta solo se da de forma correcta en dos de las cinco audiencias analizadas.
- **Interrogatorio:** El interrogatorio se da de forma correcta en cuatro de cinco audiencias, lo que significa que, no existe mayor inconveniente en dicha técnica.
- **Contrainterrogatorio:** Dicha técnica solo se da en tres audiencias, sin embargo, esta se encuentra planteada de forma incorrecta en dos de ellas, consecuencia de aquello es que, el contrainterrogatorio no se gesta de forma correcta.
- **Objeciones:** De igual forma, las objeciones presentan problemas en dos de las tres audiencias, debido a problemas de conexión, las cuales, se interrumpen y dificultan llevar el proceso del litigio de forma correcta.

- **Manejo del lenguaje corporal:** El manejo del lenguaje corporal no presenta mayor dificultad y se cumple en la mayor parte de las audiencias, a pesar de que en la audiencia 4, se interrumpe la visualización del sujeto por la conexión.
- **Incorporación de pruebas:** Dicha técnica presenta dificultad en tres de las cinco audiencias, e inclusive llega a ser entrecortada en una de ellas, dicho aspecto no permite entender de forma adecuada la comunicación, así como también, la expresión oral se ve comprometida dentro del litigio.

En síntesis, todas las técnicas de litigación oral utilizadas en las audiencias telemáticas presentan inconvenientes, uno de estos principalmente, es el recurso tecnológico que provoca interrupciones durante el litigio. Por otra parte, dicho medio no es posible controlarlo dentro del proceso judicial, por consiguiente, dentro del litigio se presentan interrupciones o en ciertos casos, mala apreciación de argumentos que afecta el dictamen final.

CONCLUSIONES

- La identificación de los fundamentos teóricos que se relacionan con las técnicas de litigación oral demuestra la importancia que tiene cada una de ellas durante un proceso judicial, si estas no son presentadas de forma corta, concisa e ininterrumpidamente, afecta de forma directa la audiencia de juzgamiento.
- El diagnóstico de la aplicación de las técnicas de litigación oral en audiencias de juzgamiento, ayuda a establecer las principales metodologías empleadas dentro de las audiencias telemáticas y como éstas han variado frente a una audiencia tradicional.
- El análisis de la aplicación de las técnicas de litigación oral en las audiencias de juzgamiento virtual deja en manifiesto que, no existe un control acerca del uso de las mismas en un proceso telemático, a consecuencia de aquello, no se concretan de una forma ininterrumpida y clara.
- El recurso tecnológico y de comunicación es un factor importante dentro de una audiencia telemática, pues si bien, de acuerdo con la resolución establecida para las audiencias telemáticas, se necesita de ciertos parámetros específicos para una audiencia de este tipo, pero no existe un control para el mismo.

RECOMENDACIONES

- Priorizar el manejo de técnicas de litigación a través de argumentos breves pero específicos, de tal forma que, estos permitan un mejor entendimiento dentro de la audiencia y ayuden a llevar el litigio dentro del proceso judicial, de una forma adecuada sin importar su modalidad.
- Ampliar el diagnóstico acerca de cómo ha variado la aplicación de las diferentes técnicas de litigación oral dentro de una audiencia de juzgamiento telemático y de acuerdo con dicho diagnóstico, plantear mejoras dentro del uso de estas metodologías en el litigio.
- Establecer lineamientos y políticas que, permitan controlar las audiencias telemáticas, a fin de que, estas no sean interrumpidas por alguna de las partes, o a su vez, se originen vicios procesales que comprometan la validez de la diligencia, todo con el fin de garantizar el derecho a la legítima defensa de ambas partes de una causa.
- Establecer una metodología de control en los recursos tecnológicos, para garantizar un proceso judicial telemático ininterrumpido y lúcido. Por otra parte, esto permite mejorar ciertas técnicas usadas por los especialistas como la observación de expresiones corporales.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, R. y Palacios, C. (2021). *Las audiencias telemáticas y su posible vulneración del debido proceso*. *Pol. Con.*, 56 (6), 64-81.
- Alarcón, M. (2020). *La Justicia en Ecuador ¿Cuenta la Función Judicial con suficientes recursos para cumplir con su labor?* Recuperado de [https:// www.ciudadaniaydesarrollo.org/wp-content/uploads/2020/06/53-La-Justicia-en-Ecuador-1.pdf](https://www.ciudadaniaydesarrollo.org/wp-content/uploads/2020/06/53-La-Justicia-en-Ecuador-1.pdf)
- Andréu, J. (2018). *Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada*. Recuperado de <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2018/02/Andreu.-analisis-de-contenido.-34-pags-pdf.pdf>
- Astudillo, R. (2017). *Derecho y argumentación dentro del sistema oral acusatorio ecuatoriano*. *Espirales revista multidisciplinaria de investigación*, 1 (10), 1-16.
- Balda, D. (2016). *Inconstitucionalidad de la resolución 102-2014 emitida por el pleno del consejo de la judicatura relacionado a las audiencias telemáticas frente a los principios constitucionales de igualdad, inmediatez y debido proceso en el proceso penal ecuatoriano* (Tesis de posgrado). Recuperada de [http:// 201. 159. 223. 180/bitstream/3317/5914/1/T-UCSG-POS-MDC-24.pdf](http://201.159.223.180/bitstream/3317/5914/1/T-UCSG-POS-MDC-24.pdf)
- Caicedo, D. (2014). *Obligaciones de los estados en materia de DD.HH.* Recuperado de [https:// www.derechoecuador.com/obligaciones-de-los-estados-en-materia-de-ddhh](https://www.derechoecuador.com/obligaciones-de-los-estados-en-materia-de-ddhh)
- Castañeda, P. (2021). *Audiencias y alegatos en el COGEP*. Recuperado de [https:// sites.google.com/site/megalexec/articulos---ensayos/derecho-procesal-civil/audienciasyalegatoscogep](https://sites.google.com/site/megalexec/articulos---ensayos/derecho-procesal-civil/audienciasyalegatoscogep)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007). *El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. estudio de los estándares fijados por el sistema interamericano de derechos humanos*.

OEA/Ser.L,1-100. Recuperado de <http://www.cidh.org/pdf%20files/ACCESO%20A%20LA%20JUSTICIA%20DESC.pdf>

Consejo de la Judicatura. (julio 2020). *Protocolo para la realización de videoaudiencias Para juzgados, unidades judiciales, tribunales y cortes provinciales*. Recuperado de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Protocolo%20para%20la%20realizaci%C3%B3n%20de%20videoaudiencias%20-%20CJ.pdf>

Cornejo, J. (2016). *Procedimiento Directo en el COIP*. Recuperado de <https://www.Derechoecuador.com/procedimiento-directo-en-el-coip#:~:text=Audiencia%20de%20juzgamiento.&text=Ser%C3%A1%20competente%20para%20sustanciar%20la,2.2>.

Corte Nacional de Justicia. (Quito 18 de mayo de 2020). *Protocolo para la realización de audiencias virtuales en la corte nacional de justicia*. Recuperado de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/Manuales-Protocolos/Protocolo-audiencias.pdf

Chamorro, C. (2019). *Uso de las Técnicas de Litigación Oral para Desarrollar las Competencias de los Alumnos de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Tecnológica de los Andes, filial Cusco* (Tesis de posgrado). Recuperada de <https://repositorio.une.edu.pe/bitstream/handle/UNE/4632/TM%20CE-Du%20C25%202019%20-%20Candia%20Chamorro%20Redy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Dávila, G. (2006). *El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales*. *Revista de Educación Laurus*, 12, pp. 180-205.

Echevarría, H. (2016). *Los diseños de investigación cuantitativa en psicología y educación*. Río Cuarto: UniRío Editora.

El universo. (17 de abril de 2020). *Órganos de justicia trabajan ya un mes de manera irregular en Ecuador*. Recuperado de [https:// www. eluniverso. com/ noticias/ 2020/ 04/17/nota/7815387/organos-justicia-trabajan-ya-mes-manera-irregular/](https://www.eluniverso.com/noticias/2020/04/17/nota/7815387/organos-justicia-trabajan-ya-mes-manera-irregular/)

Función Judicial. (2021). *Misión, visión y valores institucionales del Consejo de la Judicatura*. Recuperado de [https:// www. Funcion judicial. gob. ec/ www/ LOTAIP/ napo/METAS%20NAPO.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/LOTAIP/napo/METAS%20NAPO.pdf)

Fundación Justicia. (2020). *Informe de audiencia. “Funcionamiento de la justicia en la pandemia por COVID 19”*. Recuperado de <https://www.fundacionjusticia.org/wp-content/uploads/2020/11/INFORME-DE-AUDIENCIA-Funcionamiento-de-los-SJ-durante-pandemia-COVID19-VFF-1.pdf>

García, V. & Celi, I. (2021). *Restricciones en el acceso a la justicia en el Contexto de la Pandemia por Covid-19 en Ecuador*. *Revista San Gregorio*, 45, 212-224.

García, L. (2012). *Teoría general del proceso*. Recuperado de https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-17-Teoria_general_del_proceso.pdf

García, M. (2020). *Justicia y COVID-19: 3 formas de impartir justicia durante una pandemia*. Recuperado de <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/justicia-y-covid-19-3-formas-de-impartir-justicia-durante-una-pandemia/>

Gómez, S. (2012). *Metodología de la investigación*. México: Red Tercer Milenio S.C.

Gómez, E., Fernando, D., Aponte, G. & Betancourt, L. (2014). Metodología para la revisión bibliográfica y la gestión de información de temas científicos, a través de su estructuración y sistematización. *Dyna*, 81 (184), 158-163.

Griffin, A. (2015). *Resolución de conflictos. Jurisdicción y competencia en el Código Orgánico General de procesos*. Recuperado de [https:// www. pbplaw. com/ es/ jurisdiccion-competencia-cogep/](https://www.pbplaw.com/es/jurisdiccion-competencia-cogep/)

- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación* (5ª ed.). México: McGRAW-HILL.
- Hernández, H. (2021). *Teoría General del proceso*. Recuperado de [https:// sites. google. com/site/jeannettecompu/descripcion-general/teoria-general-del-proceso](https://sites.google.com/site/jeannettecompu/descripcion-general/teoria-general-del-proceso)
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2009). *Derechos humanos y acceso a la justicia en Ecuador*. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26742.pdf>
- Kessler, M. (2017). *Capacitación y herramientas para la litigación oral civil y penal*. Recuperado de [https:// www. sijufor. org/ uploads/ 1/ 2/ 0/ 5/ 120589378/ capacitaci%C3%B3n_destrezas-para-litigio_kessler.pdf](https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/capacitaci%C3%B3n_destrezas-para-litigio_kessler.pdf)
- Mazón, J. (2016). *Reglas generales de las audiencias en el COGEP*. Recuperado de [https:// www.derechoecuador.com/reglas-generales-de-las-audiencias-en-el-cogep--](https://www.derechoecuador.com/reglas-generales-de-las-audiencias-en-el-cogep--)
- Montalvo, J. (2018a). *Audiencias en el COGEP*. Recuperado de [https:// www. pressreader. com/ecuador/la-hora-loja/20210108/page/20](https://www.pressreader.com/ecuador/la-hora-loja/20210108/page/20)
- Montalvo, J. (2021b). *Tipos de audiencias según el COGEP*. Recuperado de <https://www.pressreader.com/ecuador/la-hora-loja/20210108/page/20>
- Moreno, M. (2016). *Técnicas y Estrategias de Litigación Oral*. Recuperado de <https://forojuridico.mx/tecnicas-y-estrategias-de-litigacion-oral/>
- Morga, L. (2012). *Teoría y técnica de la entrevista*. México: Red Tercer Milenio S.C.
- Naciones Unidas. (2021). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Peña, R. (2010). *Teoría general del proceso* (2ª ed.). Bogotá: ECOE Ediciones.

Resolución 074-2020 [Consejo de la Judicatura]. *El pleno del consejo de la judicatura considerando*. Recuperado de [https:// www. funcionjudicial. gob. ec/ www/ pdf/ resoluciones/2020/074-2020.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2020/074-2020.pdf)

Santos, H. (2021). *La teoría general del proceso en el sistema del derecho procesal social*. Recuperado de [https:// revistas. juridicas. unam. mx/i ndex. php/ derecho-comparado/article/view/3684/4507](https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3684/4507).

Serrano, A. (2011). *Derecho Procesal II. Alegato Final*. Recuperado de <https://derechoprocesalpenaldosues.blogspot.com/2011/11/alegato-final.html>

Shaughnessy, J., Zechmeister, E., y Zechmeister, J. (2007). *Métodos de investigación en psicología* (7ª ed.). México: McGRAW-HILL.

Zolezzi, L. (1999). *La teoría general del proceso*. *Revista PUCP - Derecho PUCP*, 54, pp. 705-714

ANEXOS

ANEXO 1: Resolución No. 06-2021



RESOLUCIÓN No. 06-2021

LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo 1291, de fecha 21 de abril de 2021, declaró el estado de excepción por calamidad pública en dieciséis provincias del país, desde las 20h00 del 23 de abril de 2021 hasta las 23h59 del 20 de mayo de 2021, debido al contagio acelerado que está produciendo el COVID-19 y a la afectación a grupos de atención prioritaria y conmoción social que esto causa;

Que el artículo 5 del mencionado Decreto Ejecutivo, establece que el estado de excepción incluye el toque de queda que regirá de lunes a jueves desde las 20h00 hasta las 05h00; y, los días viernes, sábados y domingos, una restricción de movilidad absoluta que iniciará a las 20h00 de los días viernes y finalizará a las 05h00 de los días lunes;

Que el artículo 5 del citado Decreto también exceptúa de las mencionadas restricciones, entre otras a las siguientes personas y actividades: servidores públicos de la Función Judicial, funcionarios de la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General del Estado, Asamblea Nacional, Contraloría General, seguridad pública, y, abogados;

Que el artículo 8 de dicho Decreto determina que las Funciones del Estado, principalmente la Función Judicial, mantendrán la respectiva coordinación durante la vigencia del estado de excepción para contribuir al mantenimiento del orden público, mediante la aplicación de las sanciones contempladas en la ley, de ser el caso;

Que de conformidad con las disposiciones mencionadas, la Función Judicial debe garantizar los derechos a la tutela judicial efectiva, el debido proceso y la seguridad jurídica por medio de la continuidad en la prestación del servicio de justicia, así como coadyuvar a que se cumplan los objetivos del estado de excepción. Considerando para ello que los horarios de restricción de movilidad no afectan a la generalidad de las actividades de las y los servidores judiciales, y, además, que la atención es permanente para los casos de flagrancia, de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y de garantías jurisdiccionales;

Que la resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional del miércoles 21 de abril de 2021, dispone como medidas complementarias al estado de excepción, "el

teletrabajo obligatorio para el sector público y privado, incluyendo a los trabajadores de las funciones Ejecutiva, Judicial, Electoral, de Transparencia y Control Social y Legislativa”;

Que el artículo 4 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), determina: *“Proceso oral por audiencias. - La sustanciación de los procesos en todas las instancias, fases y diligencias se desarrollarán mediante el sistema oral, salvo los actos procesales que deban realizarse por escrito. Las audiencias podrán realizarse por videoconferencia u otros medios de comunicación de similar tecnología, cuando la comparecencia personal no sea posible.”* Por su parte, el artículo 565 del Código Orgánico Integral Penal, (COIP) establece: *“Audiencias telemáticas u otros medios similares.- Cuando por razones de cooperación internacional, seguridad o utilidad procesal y en aquellos casos en que sea imposible la comparecencia de quien debe intervenir en la audiencia, previa autorización de la o el juzgador, la diligencia podrá realizarse a través de comunicación telemática o videoconferencia u otros medios técnicos semejantes, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El dispositivo de comunicación de audio y video utilizado permitirá a la o al juzgador observar y establecer comunicación oral y simultánea con la persona procesada, la víctima, la o el defensor público privado, la o el fiscal, perito o testigo. Se permitirá que la persona procesada mantenga conversaciones en privado con su defensora o defensor público o privado. 2. La comunicación deberá ser real, directa y fidedigna, tanto de imagen como de sonido, entre quienes se presentan a través de estos medios y las o los juzgadores, las partes procesales y asistentes a la audiencia. 3. La o el juzgador adoptará las medidas que sean indispensables para garantizar el derecho a la defensa y el principio de contradicción. Las audiencias telemáticas podrán ser presenciadas por el público, excepto en los casos que exista una medida de restricción a la publicidad.”*

Que con las medidas de distanciamiento social y las restricciones de movilidad, se busca evitar las fuentes de contagio, preservando la salud de las personas, de ahí que las condiciones del estado de excepción se adecuan a las situaciones excepcionales previstas en las citadas normas tanto del COGEP como del COIP. Además, que se hace necesario acatar la disposición del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, instruyendo que las audiencias judiciales en todas las materias se realicen usando de manera prioritaria los medios telemáticos. Igualmente se hace necesario que las y los usuarios del sistema de justicia, usen las ventanillas virtuales dispuestas por el Consejo de la Judicatura para la presentación de escritos dentro de los procesos judiciales; mientras tanto, las y los servidores judiciales deben necesariamente acogerse al teletrabajo, dejando lo presencial para la estrictamente esencial;

Que con la finalidad de precautelar la vida y la salud de todas y todos los usuarios y funcionarios del sistema de justicia, es necesario adoptar decisiones que abarquen a

...Resolución 06-2021

todas las jurisdicciones del país, y no solamente a las dieciséis provincias que hace mención la declaratoria del estado de excepción;

Que conforme se ha indicado en los considerandos anteriores, las condiciones establecidas en el estado de excepción no afectan a la continuidad del servicio de justicia, el cual está garantizado con la adopción de las audiencias telemáticas, el uso de las ventanillas virtuales, y el teletrabajo de las y los servidores de la Función Judicial, razón por la que no hay lugar a la suspensión de términos y plazos de los procesos judiciales;

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales;

RESUELVE:

Artículo 1.- A fin de no afectar la continuidad del servicio de justicia, garantizar los derechos a la tutela judicial efectiva, el debido proceso y la seguridad jurídica, los plazos y términos en los procesos judiciales en todo el país se mantienen vigentes sin suspensión alguna.

Artículo 2.- Mientras se mantenga en vigencia el estado de excepción emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 1291, se dispone que en los procesos judiciales de todas las jurisdicciones del país, las audiencias se realicen por medios telemáticos, video conferencias u otros medios tecnológicos similares, salvo excepciones debidamente justificadas en cada caso por la o el Juez.

La o el juzgador adoptará las medidas que sean indispensables para garantizar el derecho a la defensa y el principio de contradicción, así como aquellas que garanticen la validez de las audiencias, como, por ejemplo, la grabación de las diligencias. Para ello, entre otros, se servirán de los protocolos de audiencias telemáticas dictados por la Corte Nacional de Justicia y el Consejo de la Judicatura.

En el evento excepcional de que las audiencias se deban realizar presencialmente, se respetarán las medidas de bioseguridad correspondientes, a fin de salvaguardar la salud e integridad física de quienes participen en ellas.

Artículo 3.- Para la presentación de escritos en los procesos judiciales en todas las materias, se priorizará el uso de las ventanillas virtuales dispuestas por el Consejo de la Judicatura; así como el sistema de turnos web, y, se mantendrá activa la Oficina de Gestión Judicial Electrónica.

Artículo 4.- Los órganos de la Función Judicial deben adoptar decisiones eficaces que permitan mantener la continuidad del servicio de justicia, y que al mismo tiempo coadyuven al cuidado de la vida y la salud de las y los usuarios y de las y los servidores judiciales.

... 3

Artículo 5.- En virtud de la vigencia del estado de excepción, la presente resolución se aplicará de manera inmediata a partir de su expedición.

Publíquese en el Registro Oficial y en la Gaceta Judicial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.

f) Dr. Iván Saquicela Rodas, PRESIDENTE; Dra. Katerine Muñoz Subía, Dr. José Suing Nagua, Dra. Daniella Camacho Herold, Dr. Marco Rodríguez Ruiz, Dra. Consuelo Heredia Yeroví, Dr. Milton Velásquez Díaz, Dr. Alejandro Arteaga García, Dra. Enma Tapia Rivera, Dra. Rosana Morales Ordóñez, Dr. Felipe Córdova Ochoa, Dr. Fabián Racines Garrido, Dr. Walter Macías Fernández, Dr. Luis Rivera Velasco, Dr. Gustavo Durango Vela, Dr. David Jacho Chicaiza, Dr. Patricio Secaira Durango, Dr. Wilman Terán Carrillo, JUEZAS Y JUECES NACIONALES; Dra. Mercedes Caicedo Aldaz, CONJUEZA NACIONAL. Certifico f) Dra. Isabel Garrido Cisneros, SECRETARIA GENERAL.

ANEXO 2: Formato de la entrevista al personal judicial



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN
EN ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y LITIGACIÓN ORAL
PRIMERA COHORTE

Entrevista dirigida al personal especialista en procesos judiciales

NOMBRE:

CARGO:

1. ¿Cuáles técnicas de litigación oral a utilizado en audiencias de juzgamiento?

2. ¿Cuál es la forma correcta para plantear un alegato inicial?

3. ¿Cuáles son las técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio que ha utilizado en audiencias de juicio?

4. ¿Qué se requiere para poder realizar un efectivo alegato final?



Entrevista realizada por: Ab. Dayana Micaela Madrid

5. ¿Se puede aplicar todas las técnicas de litigación oral en audiencias de juzgamiento virtuales? ¿Si, No Por qué?

6. ¿De qué manera se debe estructurar un alegato inicial en audiencias virtuales?

7. ¿Qué problemas han presentado los profesionales del derecho al momento de interrogar y conainterrogar al testigo en audiencias virtuales?

8. ¿Se puede aplicar el método de persuasión (expresiones faciales, nervios, etc.) al testigo en una audiencia virtual?

9. ¿Se puede refrescar la memoria del testigo con la versión rendida en fiscalía, de forma efectiva en las audiencias virtuales?



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN
EN ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y LITIGACIÓN ORAL
PRIMERA COHORTE

10. ¿Las fallas de conexión del servidor de internet, influyen en la aplicación y desarrollo del alegato final?

11. ¿Qué problemas ha presentado en el desarrollo de audiencias de juzgamiento bajo la modalidad virtual?

12. ¿Qué problemas en aplicación de técnicas de litigación oral, ha encontrado en el desarrollo de audiencias de juzgamiento bajo la modalidad virtual?

¡MUCHAS GRACIAS!